BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 24 DE ABRIL DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.884

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209



SERVICIO EXTERIOR

Decisión Administrativa 227/98

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a atender el pago del alquiler para vivienda en lo que exceda de un monto determinado de la retribución que se liquida a los funcionarios y al personal cuyas retribuciones se afecten a su presupuesto, cuando los mismos se desempeñen en la Representación Permanente en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Bs. As., 21/4/98

VISTO lo dispuesto en el artículo 22, inciso e) de la ley 20.957 y lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en materia de alquiler de viviendas para el personal del Servicio Exterior de la Nación y sus respectivas familias cuando se desempeñen en la Representación Permanente de la República en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, y

CONSIDERANDO:

Que la Representación Permanente de la República destacada en ese país da cuenta de la situación que se plantea debido al elevado costo del valor locativo de los inmuebles, en relación a las retribuciones que se liquidan al personal del Servicio Exterior de la Nación, creando a ese personal una situación de singular gravedad y que de acuerdo a sus alcances puede llegar a impedir la permanencia del mismo en ese destino. Ello toda vez que los cánones locativos superan el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de sus ingresos.

Que para solucionar el problema que plantea la circunstancia expuesta, corresponde autorizar al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como así también a los distintos organismos del Estado que deban destacar representantes con carácter permanente en ese país, a atender el pago del excedente del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la retribución que se liquida al personal destinado a la locación de inmuebles para vivienda, con afectación a la partida específica de su presupuesto.

Que se ha expedido favorablemente respecto de la medida propuesta la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Que, en el supuesto de que el funcionario sea trasladado a otro destino, procederá a autorizar la transferencia de la locación del inmueble al funcionario que lo reemplace o, en su defecto, a terceras personas y, únicamente, hasta la finalización del plazo contractual.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a atender el pago del alquiler para vivienda en lo que exceda del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la retribución que se liquida a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación y al personal cuyas retribuciones se afecten a su presupuesto, cuando los mismos se desempeñen en la Representación Permanente de la República en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

Art. 2º — En todos los casos en que se solicite el beneficio previsto en la presente Decisión Administrativa, el titular de la respectiva Representación Diplomática dejará expresa constancia, bajo su responsabilidad, de haber verificado la inexistencia de otros inmuebles con condiciones económicas y exigencias contractuales más favorables que el propuesto y que pudieran ser destinados, adecuadamente para el fin perseguido.

Art. 3º — La Dirección General de Administración de dicho Departamento de Estado, al transferir el importe de los haberes correspondientes a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación y al personal a que se refiere el artículo 1º, procederá a deducir la parte alícuota correspondiente al monto del alquiler convenido. En el supuesto de que el importe de dicha parte supere el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la retribución que se le liquide al referido personal, el total de la retención se limitará a la suma que corresponda a ese porcentaje, atendiendo el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO el pago del excedente con afectación a la partida específica de su presupuesto.

Art. 4º — Extiéndese la autorización que se acuerda por la presente Decisión Administrativa, a todos los Organismos del ESTADO NACIONAL que, en razón de sus funciones específicas deban desplazar personal con carácter permanente para desempeñarse en el mencionado país, debiéndose ajustar para ello a las normas que en su texto se determinan.

Art. 5º — En el caso de que los funcionarios sean trasladados a otros destinos con anterioridad al vencimiento de los plazos contractuales establecidos, autorízase a transferir el uso de los inmuebles alquilados a los funcionarios que los reemplacen en cada destino. Cuando los funcionarios trasladados no sean reemplazados, autorízase a la citada Representación Diplomática a transferir la locación de esos inmuebles a terceras personas únicamente hasta la finalización del plazo contractual, a quienes deberá requerírseles en concepto de alquiler el pago del importe total de la parte alícuota correspondiente al monto del valor locativo pactado.

Art. 6º — El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en la presente Decisión Administrativa se imputará a la partida correspondiente del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO IN-

SUMARIO

TERNACIONAL Y CULTO y, en su caso, a la similar de cada uno de los Organismos del ESTADO NACIONAL contemplados en el artículo 4º.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.



Entre Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios

OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución 34/98

Fíjase el coeficiente K establecido en el Régimen Tarifario de la Concesión para toda prestación suministrada a partir del 1º de mayo de 1998. Modificación de la Resolución Nº 81/94.

Bs. As., 16/4/98

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la petición deducida por el concesionario AGUAS ARGENTINAS S.A. en estas actuaciones respecto de la constitución de la Mesa de Revisión Extraordinaria por Modificación de Costos, se dictó la Resolución ETOSS Nº 131 del 22 de diciembre de 1997 por la que se convocó la constitución de la mesa de estudio de los Valores Tarifarios y Precios en los términos del Numeral 11.11.4. del Contrato de Concesión.

Que tal disposición tuvo en cuenta las modificaciones establecidas por el artículo 3.5. del Acta Acuerdo celebrada el 30 de octubre de 1997 entre los representantes de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE y de AGUAS ARGENTINAS S.A., que fuera aprobada como Anexo I al Decreto PEN 1167/97 (B.O. 20.11.97) por las que se instituyó que la revisión extraordinaria de los valores tarifarios y precios por modificación de costos del Capítulo 11.11.4. del Contrato de Concesión, operará adicionalmente por año calendario incluido el presente según la causal que se verifique antes.

Que, atento a lo establecido en el artículo 3º de la Resolución ETOSS Nº 131/97, se efectuaron los pertinentes pedidos de aclaración (Notas E.T.O.S.S. Nº 6099 y 6193 del 2 de enero y 22 de enero próximo pasado) a lo normado por el artículo 3.5. y aspectos concordantes del Acta Acuerdo aprobada por Decreto 1167/97; recibiéndose la correspondiente respuesta emanada de la Autoridad de Aplicación del presente Contrato con fecha 27 de marzo de 1998.

Que AGUAS ARGENTINAS S.A. elevó los estudios vinculados con su Propuesta, luego de las reuniones que las Actas agregadas a estos actuados reflejan.

Que no se ha observado hecho vinculado con el numeral 11.11.2. del Contrato de Concesión y que los Términos de la Revisión se desarrollaron siguiendo lo normado en el numeral 11.11.4.3., con los criterios que el Ente expuso, en especial a lo referido al inciso e) de dicho numeral.

Que los resultados emergentes de los estudios llevados a cabo por la GERENCIA DE ECONOMIA DEL SECTOR luego de celebrada la Mesa de Estudio de los Valores Tarifarios y Precios vigentes prevista en el Numeral 11.11.4.3. del Contrato de Concesión, han servido de base para la determinación del temperamento a adoptar sobre el particular.

Que en ese orden de ideas este Directorio en su reunión del 3 de abril de 1998 (Acta Nº 8/98) ha considerado apropiado efectuar la corrida definitiva del modelo con arreglo a las siguientes pautas básicas:

1. Costos operativos

1.1. Personal: por Remuneración por Rubro de Actividad Económica. Remuneración promedio mensual por puesto de trabajo. Sector Electricidad Gas y Agua. Dirección de Ocupación e Ingresos con base en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones Ministerio de Economía. Por promedios móviles sin empalme.

1.2. Combustibles: por precio Mercado Promedio (YPF, Shell, Esso) con más efecto variación IVA. para combustibles y variación precio de Mercado para Lubricantes. Ponderación: Combustibles 95%, Lubricantes 5%.

1.3. Energía Eléctrica: por IPIB Energía Eléctrica.

1.4. Productos Químicos: de acuerdo a lo siguiente: Cales por IPIB Cales, sulfato de aluminio por IPIB Sulfato de Aluminio, Cloro por IPIB Cloro e Hipoclorito de Sodio por IPIB Hipoclorito de Sodio; todo ello en función de lo oportunamente informado por el INDEC.

1.5. Otros Insumos: Materiales por ICC Materiales con empalme serie nueva y anterior. Repuestos: IPIB Maquinarias y aparatos eléctricos nacionales e IPIB Maquinarias y aparatos eléctricos importados, con ponderación del 50% para cada uno de los anteriores.

1.6. Otros: IPIB Producción Manufacturera.

1.7. Mantenimiento: conforme siguientes criterios:

1.7.1. Instalaciones: Mano de Obra por Remuneración por Rubro de Actividad Económica. Remuneración promedio mensual por puesto de trabajo. Sector Construcciones. Dirección de Ocupación e Ingresos con base en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones Ministerio de Economía. Por promedios móviles sin empalme. Materiales por IPIB Caños y Tubos PVC e IPIB Productos de Fundición con una ponderación del 80% y 20% respectivamente.

1.7.2. Edificios: Mano de Obra Idem anterior. Materiales por ICC Materiales con empalme.

1.7.3. Vehículos: Mano de Obra Idem Instalaciones. Materiales por IPIB Repuestos para Automotores.

1.7.4. Otros: por IPIB Producción Manufacturera.

1.8. Seguros: Reemplazar accidentes de Trabajo por la valorización de la ART efectuada por el Concesionario en su propuesta. Resto de Seguro sin variación.

1.9. Gastos de Comercialización.

1.9.1. Expedición de Boletas por IPIB Papel Obra e IPC Correos con una ponderación del 12% y 88% respectivamente.

1.9.2. Comisión de Recaudación: endógeno al Sistema. Variación en función de la modificación de los Ingresos Netos del Concesionario con respecto a la Oferta.

1.9.3. Otros: Por IPIB Producción Manufacturera.

1.10. Gastos Administrativos.

1.10.1. Limpieza: por IPC Servicio Doméstico e IPIB Jabones y Detergentes con una ponderación del 50% para cada uno de los mencionados.

1.10.2. Seguridad: por IPIB Producción Manufacturera.

1.10.3. Comunicaciones: por IPC Comunicaciones.

1.10.4. Otros: por IPIB Producción Manufacturera.

1.11. Otros No Administrativos:

1.11.1. Publicidad: por Variación promedio de Clarín, La Nación y Crónica de acuerdo a los valores consignados para ellos en la propuesta del Concesionario.

1.11.2. Asesoramiento externo: por IPC Nivel General.

1.11.3. Auditor técnico y Contable por IPC Nivel General.

1.11.4. Alquileres por IPC Alquileres.

1.11.5. Garantías de Contrato por Variación Monto de Garantía.

1.11.6. Management Fee: endógeno al Sistema. Por Variación del excedente de Explotación con respecto a la Oferta.

1.11.7. Otros: por IPIB Productos Manufacturados.

1.12. Impuestos Varios: endógeno al sistema. Por variación de los Ingresos Netos con respecto a la Oferta con más Impuestos en Lomas de Zamora y tasas municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por apertura de veredas y otros; ambos de acuerdo con la propuesta de la Concesionaria.

2. Costos de Inversión.

2.1. Obra Civil.

2.1.1. Mano de Obra con idéntico criterio que Mano de Obra Instalaciones del rubro Mantenimiento.

2.1.2. Materiales: Idéntico criterio que Materiales Edificios del rubro Mantenimiento.

2.1.3. Equipos de Construcción por IPIB Maquinaria Industria extractiva y obras de Construcción.

2.2. Cañerías y Piezas Especiales: por IPIB Caños y Tubos de PVC e IPIB Productos de Fundición con una ponderación del 90% y 10% respectivamente.

2.3. Equipos Electromecánicos: por IPIB Maquinaria de Uso General.

2.4. Montaje Equipos y Cañerías.

2.4.1. Montaje: Idem Mano de Obra Instalaciones del rubro Mantenimiento.

2.4.2. Equipos: por IPIB Maquinaria de Uso General.

2.4.3. Cañerías: Idem rubro Cañerías y Piezas Especiales.

2.5. Ingeniería y Administración: por IPC Nivel General.

2.6. Terrenos, Estudios y Otros

2.6.1. Vehículos: por IPIB Vehículos Automotores.

2.6.2. Sistemas de Computación: por IPIB Impresoras e IPIB Componentes Electrónicos con una ponderación del 50% para cada uno de los anteriores.

2.6.3. Inmuebles: por IPC Alquileres.

2.6.4. Medidores: por IPIB Instrumentos de Medición Domiciliaria.

2.6.5. Estudios: por IPC Nivel General.

Que asimismo este Cuerpo Colegiado considera apropiado a las constancias fácticas tomar en cuenta a los fines del diseño del Modelo Regulatorio los parámetros que acto seguido se señalan.

3.1. Tasa de Interés: PRIME más 1,5%.

3.2. Alícuota Impuesto a las Ganancias: 30%. Con la misma se corre el Modelo sin efectuar ningún ajuste por tal motivo.

3.3. Equilibrio de Regulación: basado en la respuesta a la consulta efectuada a la Autoridad de Aplicación, deberá:

3.3.1. Utilizar, para todo período posterior a Diciembre de 1997, una tasa anual del 0,55% equivalente al 50% de la pauta inflacionaria contenida en el Presupuesto Nacional.

3.3.2. Para la determinación del valor del Disparador a Diciembre de 1997, se toma como base al mes de Abril de 1994 y dicho valor divido por dos para su inclusión en el Modelo.

3.4. Modo de Regular: se tiende a mantener el nivel de endeudamiento a largo plazo al año 10 que resulte de todos los efectos contenidos en el Modelo de Regulación, derivados del Decreto 1167/97, observándose los efectos posteriores de dicha encomienda, tanto en los aspectos tarifarios involucrados como tratando de mantener los niveles de endeudamiento de largo plazo durante el 3º Quinquenio.

Que a los fines de exponer el Modelo Regulatorio con todos los efectos del Decreto 1167/97 se ha evaluado considerar la expansión del año 5º de la Concesión en función de las normas de dicho Decreto.

Que el Directorio resolvió además que en relación a la consideración de los ingresos obtenidos por el concesionario así como a la de la variación registrada en la alícuota del impuesto a las ganancias, dichas cuestiones deberán abordarse entre las tareas previas a la revisión ordinaria previstas en el punto 4.1. del Acta Acuerdo aprobada por Decreto 1167/97.

Que asimismo el Directorio ha concluido en el Acta Nº 8/98 que no corresponde incluir en la presente revisión extraordinaria los reclamos de costos adicionales que invocara la Concesionaria, relacionados con el impuesto inmobiliario en la Provincia de Buenos Aires y con el trámite de "notificación fehaciente", así como los nuevos rubros referidos a a) Procedimientos para el cegado de fuentes alternativas de agua y desagües alternativos, b) Proyecto de facturación. Testeo de Medidores; c) Vaciaderos. Plan de mejoras; d) Destaponamiento cloacal en instalaciones internas. Proyecto de facturación; e) Instalación y recambio de medidores de diámetro superior a los 100 mm. Proyecto de facturación. f) Elección y colocación de medidores en conexiones de agua; g) Vuelcos fuera de norma con planta de tratamiento final planta sudoeste; h) Vuelcos fuera de norma sin planta de tratamiento final; i) Daños a la colectora por vuelcos industriales. Proyecto de Facturación, que deberán ser considerados en la próxima revisión ordinaria.

Que las GERENCIAS DE ECONOMIA DEL SECTOR y ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que a cada una de ellas compete.

Que el Directorio cuenta con las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 17, incisos j) y u), y 48 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN 999/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar al 1º de mayo de 1998 en CERO COMA OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (0,8434) el coeficiente K establecido en los artículos 19, 26 y 44 del Régimen Tarifario de la Concesión, para toda prestación suministrada a partir de dicha fecha.

Art. 2º — Incrementar a partir del 1º de mayo de 1998 en UN COMO SESENTA Y UNO POR CIENTO (1,61%) los valores establecidos en los artículos 36, 38 y 39 del Régimen Tarifario de la Concesión así como los derivados del artículo 25 del mismo plexo normativo.

Art. 3º — Modificar el artículo 8º de la Resolución ETOSS Nº 81 del 30 de junio de 1994 estableciendo que, para el cómputo al que se refiere el numeral 11.11.4.2. del Contrato de Concesión el mes de base será Abril de 1994, atento a las disposiciones del numeral 11.11.6. del Contrato de Concesión.

Art. 4º — Fijar el 16 de abril de 1998 como fecha de cierre de la presente Revisión Tarifaria Extraordinaria y establecer, dado el numeral 11.11.6. del Contrato de Concesión, el mes de Diciembre de 1997 como fecha de base para computar las variaciones dispuestas en el numeral 11.11.4.2. de dicho instrumento.

Art. 5º — No hacer lugar a la inclusión en esta revisión de los reclamos de costos adicionales relacionados con el impuesto inmobiliario en la Provincia de Buenos Aires y con el trámite de "notificación fechaciente", planteados por la Concesionaria.

Art. 6º — Establecer que AGUAS ARGENTINAS S.A. deberá efectuar las comunicaciones de orden general que las normas de la Concesión establecen.

Art. 7º — Regístrese, publíquese en BOLETIN OFICIAL y comuníquese a AGUAS ARGENTINAS S.A. Tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA; remítase copia a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL PARA LA REFORMA DEL ESTADO Y SEGUIMIENTO DE LAS

PRIVATIZACIONES, archívese. — Juan M. Pedersoli. — Gustavo L. Criscuolo. — Héctor Marzocca. — Eduardo Epszteyn. — Martín Lacano. — Eduardo R. Cevallo.

Dirección General de Aduanas

SERVICIOS ADUANEROS

Resolución 37/98

Modifícase la Resolución Nº 2958/81-ANA en lo referido a mercaderías sometidas a comercialización por haber excedido los plazos de permanencia en depósito.

Bs. As., 20/4/98

VISTO el Decreto Nº 968 de fecha 18 de setiembre de 1997/97 y los artículos 417, 418 y 427 de la Ley 22.415 en lo referente a despacho de oficio de mercaderías sin destinación aduanera y a las subastas de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que en la Nota Nº 536/98 se da cuenta de los conflictos suscitados en virtud a reclamos formulados por el público en general, para los casos de suspensión de remates de lotes de mercadería en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que teniendo en cuenta el plazo establecido en el Decreto 968 (artículo 3º) de fecha 18 de setiembre de 1997, (publicado en el Boletín Oficial Nº 28.739 de fecha 26 de Setiembre de 1997) y mientras tanto el mismo se encuentre vigente, corresponde que para los casos en que los interesados quisieren extraer las mercaderías de la condición de rezago, previa acreditación de sus derechos, deberán ejercer el mismo, dentro de los plazos establecidos en el mentado Decreto.

Que una vez que el citado Decreto perdiere vigencia el interesado podrá ejercer su derecho dentro del plazo establecido en el artículo 418 de la Ley 22.415, siendo éste de SESENTA DIAS (60) corridos de la última publicación establecida en el artículo 417 del Código Aduanero, caso contrario decaerá el derecho que se hubiera dejado de ejercer.

Que es necesario destacar, a fin de no cercenar el derecho que le pudiere asistir a algún interesado, que el mismo podrá presentarse una vez que se hubiere producido la subasta y hubiere principio de ejecución de venta, de conformidad a lo previsto en el artículo 427 del Código Aduanero.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en Dictamen Nº 218/98 se expidió al respecto, cuyos términos esta instancia comparte en su totalidad.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9, Apartado 2, Incisos g) y n) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997 y Disposición 12/97 (AFIP).

Por ello;

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE LEGAL
Y TECNICA ADUANERA A CARGO DE LA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar parcialmente el Anexo IX de la Resolución Nº 2958/81 (ANA) en lo referente al Punto 13.1, quedando redactado como sigue: "Las mercaderías sometidas a comercialización por haber excedido los plazos de permanencia en depósito, podrán ser extraídas dentro del plazo establecido en el Decreto 968 DEL 18 DE SETIEMBRE DE 1997, mientras éste se halle en vigencia. Una vez vencida la vigencia del Decreto referido precedentemente, el interesado podrá ejercer su derecho dentro del plazo establecido en el artículo 418 de la Ley 22.415".

Art. 2º — AGREGAR al Anexo IX de la Resolución Nº 2958/81 (A.N.A.) el punto 13.1 bis quedando redactado como sigue: "El interesado podrá hacer valer su derecho una vez que se hubiere producido la subasta de la mercadería y existiere principio de ejecución de venta, siempre que el mismo cumpla con los requisitos exigidos en el art. 427 del Código Aduanero".

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Rubén J. Lagger.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 124/98

Impuesto a las Ganancias. Impuesto a la Transferencia de Inmuebles. Transferencia de bienes inmuebles. Inscripciones gratuitas de bienes al amparo de la Ley Nº 24.374. Regímenes de retención. Resoluciones Generales Nros. 3026 (DGI) y 3319 (DGI) y sus respectivas modificaciones. Sus modificaciones.

Bs. As., 21/4/98

VISTO la Ley Nº 24.374 y las Resoluciones Generales Nros. 3026 (DGI) y 3319 (DGI) y sus respectivas modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada ley se estableció un procedimiento de regularización dominial en favor de ocupantes de inmuebles urbanos, destinados principalmente a casa habitación única y permanente, respecto de los cuales aquellos acrediten la posesión pública, pacífica y continua, durante tres años con anterioridad al 1º de enero de 1992, y su causa lícita.

Que mediante las resoluciones generales indicadas en el visto, se han establecido regímenes de retención de los impuestos a las ganancias y a la transferencia de inmuebles, a cargo de los notarios otorgantes de escrituras traslativas de dominio.

Que, consecuentemente, resulta necesario considerar en las mencionadas resoluciones generales la situación de aquellas transmisiones de dominio que se efectúan al amparo del beneficio de gratuidad concedido por la citada ley.

Que han tomado la intervención que les compete a las Direcciones de Legislación y de Asesoría Legal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 3026 (DGI) y sus modificaciones, según se indica a continuación:

— Incorpórase como punto 8. del artículo 19, el siguiente:

"8. Cuando la transmisión de dominio se efectúe en el marco de la Ley N° 24.374 y no medie transferencia de fondos entre los interesados durante el trámite instituido por la misma."

Art. 2º — Modifícase la Resolución General Nº 3319 (DGI) y sus modificaciones, del modo que se indica a continuación:

— Incorpórase como punto 7. del artículo 12, el siguiente:

"7. Cuando la transmisión de dominio se efectúe en el marco de la Ley N° 24.374, y no medie transferencia de fondos entre los interesados durante el trámite instituido por la misma".

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 144/98

Auspíciase la Exposición de la Industria Química y Petroquímica.

Bs. As., 20/4/98

VISTO el Expediente Nº 750-001472/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO PETROQUIMICO ARGENTINO y la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA solicitan el auspicio de la SECRETARIA DE ENERGIA para la EXPOSICION DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA DEL MERCOSUR que se llevará a cabo entre los días 6 al 9 de septiembre de 1998, en el predio CENTRO COSTA SALGUERO.

Que la medida solicitada no implica costo fiscal alguno.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º inciso II) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la EXPOSICION DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA la cual se llevará a cabo los días 6 al 9 de septiembre de 1998, en el predio CENTRO COSTA SALGUERO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 146/98

Auspíciase la realización de la Exposición Internacional de Tecnología, Artefactos y Equipos a Gas Natural, EXPOGAS.

Bs. As., 21/4/98

VISTO el Expediente Nº 750-000901/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y lo dispuesto en el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que la EXPOSICION INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA, ARTEFACTOS Y EQUIPOS A GAS NATURAL, denominada EXPOGAS reviste interés desde el punto de vista energético, por ser un encuentro internacional de negocio donde las empresas podrán presentar sus últimas novedades tecnológicas, sus productos y servicios; mantener contacto directo con los profesionales del sector, consolidar su negocio y generar nuevos clientes y mostrar a escuelas técnicas, establecimientos de altos estudios y a la sociedad en general el rol asumido por la industria en su compromiso con el cuidado del medio ambiente.

Que el evento está organizado por METROGAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA, se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la realización de la EXPOSICION INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA, ARTEFACTOS Y EQUIPOS A GAS NATURAL, denominada EXPOGAS a celebrarse en el Predio Centro Costa Salguero de la ciudad de Buenos Aires entre los días 29 de octubre al 2 de noviembre de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 195/98

Amplíanse los plazos de validez de las Ordenes de Pago Previsional correspondientes a la liquidación del mes de marzo de 1998, para las Provincias de Misiones, Chaco, Formosa, Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe.

Bs. As., 21/4/98

VISTO la Resolución D.E. - N Nº 142 de fecha 18 de marzo de 1998, y la situación de emergencia que se está viviendo en las Provincias litoraleñas de Misiones, Chaco, Formosa, Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe producto de las inclemencias climáticas, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución citada en el VISTO se aprobó el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión correspondiente al mes marzo de 1998 y se fijó el plazo de validez de todas las Ordenes de Pago Previsional en VEINTE (20) días corridos a partir de la fecha de inicio de cada grupo de pago.

Que debido a la gravedad de la situación que atraviesan las Provincias citadas en el VISTO, gran cantidad de beneficiarios se ven impedidos de presentarse al cobro de sus haberes dentro de los plazos de validez de las Ordenes de Pago Previsional.

Que se han recibido solicitudes de ampliación de los plazos de validez de las Ordenes de Pago Previsional por parte de las UDAI localizadas en dichas Provincias.

Que resulta necesario ampliar los plazos de validez de las Ordenes de Pago Previsional correspondientes a la liquidación del mes de marzo de 1998 cuyo pago debe efectuarse en las Provincias mencionadas en el VISTO, a los efectos de que los beneficiarios residentes en las mencionadas Provincias no se vean impedidos de percibir sus haberes.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el plazo de validez de las Ordenes de Pago Previsional correspondientes a la liquidación del mes de marzo de 1998 y a los Grupos de Pago 1 a 14, cuyo pago debe efectuarse en las Provincias de Misiones, Chaco, Formosa, Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe, extendiéndolo al fijado para las Ordenes de Pago Previsional correspondiente al Grupo de Pago 15, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

Art. 2º — Mantiénese como fecha de rendición y presentación de Ordenes de Pago Previsional impagas el quinto día hábil posterior al vencimiento del plazo de pago fijado para el Grupo de Pago 15.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Saúl Bouer.

Ministerio de Salud y Acción Social

PLAN NACIONAL DE SALUD MENTAL

Resolución 245/98

Su aprobación. Antecedentes. Propósitos. Objetivos. Evaluación.

Bs. As., 20/4/98

VISTO el Expediente Nº 1-2002-3523/98-7 del Registro del Ministerio de Salud y Acción Social y el Decreto Nº 1269/92 por el que se aprueban las Políticas Sustantivas e Instrumentales de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que dichas Políticas tienen como objetivo lograr la plena vigencia del derecho a la Salud para la población tendiente a alcanzar la meta de SALUD PARA TODOS en el menor tiempo posible mediante la implementación y desarrollo de un sistema basado en criterios de EQUIDAD, SOLIDARIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA y CALIDAD.

Que es necesario mejorar la accesibilidad, eficiencia y calidad de los servicios de Salud Mental mediante la efectiva extensión de cobertura a toda la población, con acciones del mejor nivel de calidad posible y el menor costo económico y social.

Que es fundamental, mediante acciones sanitarias sostenidas y concertadas de promoción y protección de la Salud Mental disminuir los riesgos evitables de enfermar y morir.

Que habiendo consensuado con las jurisdicciones provinciales las pautas básicas, el Grupo de Trabajo designado por Resolución (SPS) Nº 36/98 procedió a la elaboración de un PLAN NACIONAL DE SALUD MENTAL.

Que cuenta con la aprobación de la Subsecretaria de Atención Médica.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE
SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PLAN NACIONAL DE SALUD MENTAL que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Se otorga un plazo de 90 días, a las instituciones, asociaciones y colegios médicos involucrados con la temática de la Salud Mental para sugerir las modificaciones que crean pertinentes.

Art. 3º— Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido, archívese. — Alberto Mazza.

ANEXO I

PLAN NACIONAL DE SALUD MENTAL

I — ANTECEDENTES

Siendo propósito liminar de las transformaciones iniciadas con las vigentes Políticas Sustantivas e Instrumentales de Salud la plena vigencia del Derecho a la Salud para toda la población, mediante la implementación y desarrollo de un sistema basado en criterios de equidad, accesibilidad, solidaridad, eficacia, eficiencia y calidad, mediante la efectiva extensión de cobertura a toda la población, al menor costo económico y social, se hace necesario el diseño de un Plan Nacional de Salud Mental que garantice estas metas poniendo especial énfasis en la optimización de los recursos disponibles.

Por otra parte, es competencia del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación el establecimiento de las Políticas, Planes y Estrategias que, con el consenso y posterior adhesión de las jurisdicciones, tiendan a optimizar la organización y funcionamiento de sistemas y recursos de salud mental, teniendo como eje la descentralización y el desarrollo adecuado de redes locales de complejidad creciente, garantizando así la accesibilidad a los servicios, la coordinación y complementación de los prestadores y la satisfacción de la demanda y de las necesidades en este importante campo.

En este sentido el presente Plan Nacional se basa en el marco conceptual del Proyecto previo, aprobado en Plenario por los Responsables de Salud Mental de la Nación, las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires, los previos planes y programas del Instituto Nacional de Salud Mental y las extensas referencias bibliográficas consultadas, documentos éstos que son antecedente, justificación y sustrato científico sustantivo de sus propósitos y objetivos.

II — PROPOSITOS

El Presente Plan se propone, en el menor tiempo posible, a nivel nacional y —por su adhesión— a nivel jurisdiccional;

.1 — Alcanzar la plena vigencia del derecho a la salud mental para toda la población, mejorando la accesibilidad, eficiencia, eficacia, calidad, solidaridad y garantizando la equidad, así como asegurando intervenciones oportunas, continuas, basadas en evidencias y costo-efectivas.

.2 — Optimizar las actividades de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales, a través de una oportuna descentralización, educación y participación comunitaria y construcción colectiva, mejorando condiciones de vida, evitando riesgos y tendiendo paulatinamente a que el paciente sea atendido en su propia comunidad —o lo más cerca posible de ésta— utilizando sus propios recursos y conservando los vínculos de los pacientes con su familia y medio social.

.3 — Integrar las intervenciones en Salud Mental lo más estrechamente posible con los Sistemas, Organizaciones y Servicios de Salud, promoviendo su integración a una red de complejidad ascendente.

.4. — Promover cambios en la Legislación Nacional y Provincial que garanticen una atención en salud mental con absoluto respeto de los derechos individuales, civiles y políticos del enfermo, su identidad cultural y dignidad personales y su libertad de comunicación; promoviendo la reconstrucción de la capacidad del enfermo para ejercer sus derechos.

III — OBJETIVOS

Para lo cual concretará, en aproximaciones sucesivas y para toda la población, los siguientes objetivos en las correspondientes áreas de responsabilidad;

.1 — Establecimiento de una Red Nacional Asistencial Jurisdiccional en Salud Mental, basada en la extensión, profundización y consolidación de la estrategia de Atención Primaria de Salud, que garantice en base a las necesidades de la población, la adecuada, oportuna y continua accesibilidad de servicios comunitarios de salud mental en el primer nivel de atención.

.2 — Adecuación paulatina —en la medida de la consolidación de otras estrategias alternativas— de los hospitales psiquiátricos a la estrategia de desmanicomialización, promoviendo su descentralización, así como la incorporación de las Normas del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

.3 — Incorporación y promoción de estrategias de rehabilitación psicosocial, con una adecuada participación social a través de programas comunitarios que optimicen la reinserción del paciente en su medio.

.4 — Promover una transformación cultural en relación con la enfermedad mental y el enfermo, fomentando un cambio de actitudes que asegure la garantía plena de los derechos humanos de los pacientes, evitando la discriminación, el maltrato físico, el confinamiento indefinido, así como evitando su exclusión y estigmatización a través de un trato digno, solidaria, tolerante y creativo.

.5 — Asegurar en todos los niveles de prevención —primaria, secundaria y terciaria— la máxima participación de los usuarios, tanto en las etapas de planificación y programación, como de ejecución y evaluación.

.6 — Adecuar y promover la formación de los Recursos Humanos en salud mental con una orientación hacia la promoción y prevención, atención psiquiátrica comunitaria, así como el sostenimiento de las estrategias de educación para la salud de la población, permitiendo así disminuir el riesgo de problemas psicosociales.

.7 — Normalizar —a través del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica— los aspectos organizacionales, asistenciales, de evaluación y monitoreo de impacto y resultado, de programas, servicios e intervenciones, así como del plan de tratamiento adecuado y el entrenamiento básico para la inserción comunitaria y laboral del enfermo mental.

.8 — Constituir, mantener y optimizar permanentemente un Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Salud Mental —integrado al SINAVE— que permita un adecuado y permanente diagnóstico situacional, modelos y niveles de daño y perfil de los recursos existentes, con la consiguiente optimización de la formulación de prioridades y la mayor certeza en la toma de decisiones.

.9 — Mejorar la eficiencia y eficacia de los establecimientos psiquiátricos a través de la extensión del Programa de Hospitales Públicos de Autogestión, para aquellas intervenciones que necesiten —como indispensable recurso terapéutico— atención hospitalaria parcial o integral, pero cambiando el eje de la atención en salud mental hacia la atención primaria y, por ende, permitiendo equidad, accesibilidad y prevención, tanto como un mayor translado de acciones hacia la comunidad y optimizando los sistemas de referencia y contrareferencia en la red coordinada de servicios de complejidad ascendente.

.10 — Contribuir a establecer jurisdiccionalmente una red coordinada de servicios de complejidad ascendente que responda a las necesidades en salud mental de la comunidad, que asegure la equidad y accesibilidad, que asegure la prevención primaria y la rehabilitación psicosocial y la protección y defensa de los derechos de los enfermos mentales, dentro del campo del derecho a la salud, reforzando su identidad, dignidad y autoestima y evitando la marginación por su enfermedad.

.11 — Propender a la reconversión paulatina y gradual de los establecimientos manicomiales neuropsiquiátricos y otros sistemas hospitalarios y sanatoriales públicos y privados en la medida del progreso en la incorporación de otras diferentes alternativas y modalidades de tratamiento que eviten el aislacionismo y la cronificación así como el abordaje especial de patologías específicas y sociopatías.

.12 — Promover y estimular jurisdiccionalmente las estrategias de promoción y educación en salud mental, tanto para señalar y prevenir riesgos, como para evitar el rechazo de la enfermedad y de los enfermos en el nivel comunitario.

13 — Estudiar, señalar y difundir las problemáticas particulares de diferentes etapas de la vida (por ej. adolescencia y tercera edad), de algunas enfermedades (por ej. SIDA y oligofrenia) o de ciertos problemas sanitarios (por ej. adicciones, pobreza crítica y violencia) en el área de la salud mental.

.14 — Establecer un Comité de Responsables Jurisdiccionales en Salud Mental para consensuar, evaluar y eventualmente modificar, estrategias, programas, actividades e intervenciones en salud mental, así como incrementar la cooperación técnica y la participación intersectorial e interdisciplinaria para optimizar la asistencia, la docencia y la investigación.

IV — EVALUACION

En la medida de la adhesión de las respectivas jurisdicciones y la consolidación de las actividades de vigilancia epidemiológica, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación evaluará permanentemente a nivel nacional el progreso de los presentes objetivos del Plan, elevando al COFESA los estudios de impacto y resultado, así como sugiriendo nuevas estrategias y abordajes.

Administración Federal de Ingresos Públicos

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución General 123/98

Régimen de Promoción Industrial. Decreto Nº 1125/96, artículo 3º. Nómina de empresas promovidas reorganizadas o con reformulación y modificación de proyectos. Anexo de la Resolución General Nº 4235 (DGI) y su modificatoria. Nómina complementaria.

Bs. As., 21/4/98

VISTO la Resolución General Nº 4235 (DGI) y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma, conforme a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 1125 del 4 de octubre de 1996, se ha publicado la nómina de empresas beneficiarias de proyectos promovidos que han dado cumplimiento a los actos administrativos correspondientes a reformulaciones, modificaciones de proyectos y reorganizaciones.

Que de acuerdo con verificaciones efectuadas por este Organismo, se ha constatado que deben ser incluidas en el mencionado listado determinadas beneficiarias.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Auditoría de Fiscalización Especializada y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3º y 7º del Decreto Nº 1125 de fecha 4 de octubre de 1996, y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse al Anexo de la Resolución General Nº 4235 (DGI) y su modificatoria, desde su vigencia, a las empresas promovidas contempladas por el artículo 2º del Decreto Nº 804 de fecha 16 de julio de 1996, que se indican a continuación:

CUIT Nº	DENOMINACION	DTO. Nº	PROV.
33-59458447-9	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL MATUCHO S.A.	198/95	L.R. (2)
30-61494242-4	IVISA LAR S.A.	200/95	L.R. (2)

(2) SEGUN NOTA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ALGODON

Resolución 403/98

Apruébase el formulario Declaración Jurada Mensual de Empresas Desmotadoras Algodoneras.

Bs. As., 14/4/98

VISTO el expediente Nº 12172/97 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución Nº 136 del 22 de marzo de 1996 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 136 del 22 de marzo de 1996 del referido ex-Instituto, se estableció un arancel de PESOS DOS ($ 2) por tonelada a la producción de algodón bruto sin desmotar producido dentro del Territorio Nacional, con destino al mercado interno y externo.

Que en consecuencia la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, ha estimado conveniente implementar medidas de control sobre los fondos que se recauden en tal concepto.

Que a tales efectos propicia la confección de una Declaración Jurada mensual, la cual se encontrará a cargo de los agentes de retención.

Que dicha Declaración Jurada, deberá ser acompañada de la respectiva nómina de productores y/o usuarios de las desmotadoras.

Que como consecuencia de las auditorías e inspecciones practicadas a las desmotadoras, se ha detectado un alto porcentaje de morosidad.

Que a efectos de evaluar el cumplimiento de la retención y pago de los aranceles durante el período comprendido desde el 1º de abril de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1997, se ha determinado la conveniencia de requerir la presentación de una Declaración Jurada que abarque dicho período.

Que junto a la Declaración Jurada se acompaña un listado mensual que productores y/o usuarios de acuerdo al modelo del ANEXO III que es parte integrante de la presente resolución.

Que el CONSEJO DE ADMINISTRACION, ha tomado la intervención que le corresponde dando su consentimiento en Acta Nº 24 del mencionado Consejo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia conforme lo determina el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el formulario Declaración Jurada Mensual de Empresas Desmotadoras Algodoneras que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — A partir del 1º de enero de 1998 los agentes de retención del arancel a la producción primaria de algodón establecido por la Resolución Nº 136 del 22 de marzo de 1996 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL deberán presentar la Declaración Jurada a que se refiere el artículo anterior por mes vencido, dentro de los primeros QUINCE (15) días del siguiente mes, incluyendo la nómina de productores y usuarios, según ANEXOS III y V que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Aprobar el formulario Declaración Jurada de Empresas Desmotadoras Algodoneras (Período 1/4/96 y 31/12/97) que como ANEXO II forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — La Declaración Jurada (ANEXO II) mencionada en el artículo anterior debidamente cumplimentada por los agentes de retención del arancel mencionado en el artículo 2º, deberá ser presentada hasta el 30 de abril del corriente año, incluyendo un listado de productores y/o usuarios mes a mes, de acuerdo al modelo del ANEXO III que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — Las empresas desmotadoras algodoneras deberán presentar anualmente, entre el día 10 de febrero y el día 10 de marzo, una planilla de Actualización de Capacidad de Desmote con ajuste al ANEXO IV de la presente resolución.

Art. 6º — Las Declaraciones Juradas mencionadas deberán ser firmadas por el responsable designado por la empresa, fehacientemente acreditado en la planilla de Actualización de Capacidad de Desmote según ANEXO IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 7º — El procedimiento de presentación y destino de las Declaraciones Juradas se establecen en el ANEXO V que forma parte integrante de la presente resolución.

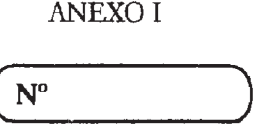
Art. 8º — El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en el artículo 18 del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sin perjuicio de las acciones penales que puedan corresponder.

Art. 9º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de los DIEZ (10) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

ANEXO I







DECLARACION JURADA MENSUAL

EMPRESAS DESMOTADORAS ALGODONERAS

AGENTE DE RETENCION

Lugar:.. Fecha: .... /............/............

Razón Social:...CUIT Nº:...........................
Localidad:...
Partido - Departamento:..
Provincia:... Tel/Fax:..

RETENCION $ 2 POR Tn DE ALGODON SIN DESMOTAR (RES. 136/96 ex-IASCAV)

	PRODUCCION INGRESADA Tn	A DEPOSITAR $
Por Cuenta Propia		
Por Tercero		
TOTALES		

Suma a Depositar $ 2 x Tn $ Boleta Nº...
En Letras:...

OBSERVACIONES: a) El presente deberá ser completado por planta desmotadora. Las empresas desmotadoras que tengan plantas en diferentes localidades de una Provincia y/o en diferentes Provincias, deberán completar un formulario por planta. b) Deberá presentarse acompañada de la respectiva nómina de usuarios de la desmotadora y de los exportadores, según consta en Anexo III de la presente Resolución.

RESPONSABILIDADES: "Los agentes de retención serán responsables de depositar a mes vencido, lo recaudado, dentro de los primeros QUINCE (15) días, en la cuenta del Banco de la Nación Argentina 85 - Plaza de Mayo c/c 2864/24 SENASA - 50/623 - Recaudadora, perteneciente a este organismo". (Art. 4º Resol. Nº 136/96 ex-IASCAV).

SANCIONES: "Las infracciones a las normas aplicadas por el Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, serán sancionadas con las siguientes penalidades... a) Apercibimiento; b) Multa de hasta un millón de pesos ($ 1.000.000). Las sanciones enumeradas podrán ser aplicadas por separado o en forma conjunta varias de ellas, conforme con la gravedad de la infracción y los antecedentes del responsable". (Art. 18 Dec. Nº 1585/96) y las previstas en el Código Penal.

....
Nombre Responsable Empresa Firma Responsable Empresa

C. 137

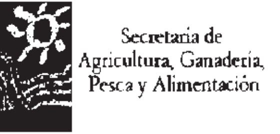
Se entiende como "responsable de Empresa" a la persona acreditada como tal en la plantilla de actualización de capacidad de desmote Anexo III

COMPROBANTE DE RECEPCION

Delegación Agrícola:..
Nombre Agente SENASA..
Fecha:........./........../...........

....
Firma Agente SENASA

ANEXO II



Nº



DECLARACION JURADA

EMPRESAS DESMOTADORAS ALGODONERAS

AGENTE DE RETENCION

Fecha: del 1/04/96 al 31/12/97

Lugar y fecha: ....

Razón Social:... CUIT Nº:.......................
Localidad:...
Partido - Departamento:..
Provincia:...Tel/Fax:...................................

RETENCION $ 2 POR Tn DE ALGODON SIN DESMOTAR (RES. 136/96 ex-IASCAV)

	PRODUCCION INGRESADA Tn	A DEPOSITAR $	DEPOSITADO $	SALDO $
Por Cuenta Propia				
Por Tercero				
TOTALES				

Boleta Nº...
....
Acompañar fotocopia de las boletas de depósito

OBSERVACIONES: a) El presente deberá ser completado por planta desmotadora. Las empresas desmotadoras que tengan plantas en diferentes localidades de una Provincia y/o en diferentes Provincias, deberán completar un formulario por planta. b) Deberá presentarse acompañada de la respectiva nómina de usuarios de la desmotadora y de los exportadores, según consta en Anexo III de la presente Resolución.

RESPONSABILIDADES: "Los agentes de retención serán responsables de depositar a mes vencido, lo recaudado, dentro de los primeros QUINCE (15) días, en la cuenta del Banco de la Nación Argentina 85 - Plaza de Mayo c/c 2864/24 SENASA - 50/623 - Recaudadora, perteneciente a este organismo". (Art. 4º Resol. Nº 136/96 ex-IASCAV).

SANCIONES: "Las infracciones a las normas aplicadas por el Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, serán sancionadas con las siguientes penalidades... a) Apercibimiento; b) Multa de hasta un millón de pesos ($ 1.000.000). Las sanciones enumeradas podrán ser aplicadas por separado o en forma conjunta varias de ellas, conforme con la gravedad de la infracción y los antecedentes del responsable". (Art. 18 Dec. Nº 1585/96) y las previstas en el Código Penal.

....
Nombre Responsable Empresa Firma Responsable Empresa

C. 138

Se entiende como "responsable de Empresa" a la persona acreditada como tal en la plantilla de actualización de capacidad de desmote Anexo III

COMPROBANTE DE RECEPCION

Delegación Agrícola:...
Nombre Agente SENASA...

ANEXO III

LISTADO DE OPERACIONES REALIZADAS MENSUALMENTE

INFORMACION MINIMA REQUERIDA:

1. Razón Social de la Desmotadora.
2. Período liquidado.
3. Número de comprobante correlativo de factura o liquidación emitido por la desmotadora al productor.
4. Fecha de la operación.
5. Sujeto de la retención (productor).
6. Número de CUIT o Documento de Identidad del productor.
7. Kilogramos de algodón en bruto entregados por el productor por operación.
8. Cantidad de los kilogramos que surgen del período liquidado.
9. Importe retenido en el período liquidado.
10. Firma del representante de la desmotadora.
11. Leyenda: Por tratarse de una declaración jurada en caso de falsedad dará lugar a la denuncia penal correspondiente.

EJEMPLO (MODELO)

RAZON SOCIAL PERIODOS LIQUIDADOS

Nº LIQUIDACION/ FACTURA	FECHA OPERACION	SUJETO DE RETENCION	CUIT/DNI	KG ALGODON BRUTO
TOTAL KG BRUTO DEL PERIODO				
IMPORTE RETENIDO				

ANEXO IV

PLANILLA DE ACTUALIZACION DE CAPACIDAD DE DESMOTE

Anualmente previo al inicio de la campaña de desmote las desmotadoras deberán presentar una planilla de actualización con la siguiente información debidamente cumplimentada:

1. Provincia.
2. Campaña Agrícola.
3. Razón Social.
4. Nombre comercial.
5. CUIT.
6. Capacidad operativa (Toneladas / Campaña).
7. Dirección.
8. Teléfono.
9. Fax.
10. Localidad.
11. Código Postal.
12. Persona autorizada
13. Firma del autorizado.
14. Representante o apoderado de la empresa.
15. Firma del representante / apoderado.

El responsable de la empresa debe acreditar su firma ante escribano público o institución bancaria acompañando los instrumentos (estatuto social, acta de directorio, contrato social, poder u otros), que acredite su personería.

Se hará constar la persona (nombre y número de documento) autorizada para firmar las Declaraciones Juradas por el representante legal o apoderado de la empresa.

PROCEDIMIENTO INTERNO

1. Validación de la producción provincial y/o desmotadoras por parte de la Delegación Agrícola Provincial en base a:

   1.1 Estadísticas de producción de algodón en bruto, realizadas por organizaciones gubernamentales (nacionales y provinciales) u organizaciones no gubernamentales.

   1.2. Información que pueda recopilar en otras organizaciones.

   1.3. Otros elementos de juicio que estime valederos.

   1.4. Comunicar a las Oficinas Locales correspondientes, las toneladas desmotadas declaradas, cuya retención fue depositada en su jurisdicción y que correspondan a plantas desmotadoras ubicadas en otras provincias.

   1.5. Informará por intermedio de la Dirección de Fiscalización Vegetal en caso de discrepancia, los desvíos que estima haber detectado.

2. La Dirección de Servicios Administrativos y Financieros comunicará mensualmente a la Dirección de Sanidad Vegetal dependiente de la Dirección Nacional de Protección Vegetal lo recaudado por provincias para su validación. En caso de surgir diferencias serán comunicadas a la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna.

3. El Departamento de Cuentas a Cobrar verificará la exactitud de los depósitos y su oportunidad.

4. El ANEXO IV será remitido por la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros a la Dirección de Sanidad Vegetal.

5. La Dirección de Fiscalización Vegetal preparará un listado de desmotadoras en actividad para la campaña en curso en base al ANEXO IV.

ANEXO V

PROCEDIMIENTO EXTERNO

A. Las Declaraciones Juradas mensuales y la declaración jurada que abarca el período entre el 1/4/96 y el 31/12/97 se deberá confeccionar por triplicado de acuerdo a los modelos que figuran en este anexo.

   EL ORIGINAL será remitido al Departamento de Cuentas a Cobrar por carta certificada a Paseo Colón 367 (C.P. 1063) CAPITAL FEDERAL.

   El DUPLICADO se enviará a la Oficina Local de la Provincia en la cual se encuentra ubicada la desmotadora. En caso de tener plantas en distintas provincias y se consolide el depósito en una de ellas, la Declaración Jurada deberá ser acompañada por un ANEXO III por cada planta desmotadora y será remitida a la Oficina Local de la Provincia en la que se efectúe el depósito.

   DIRECCIONES DE LAS OFICINAS LOCALES DE LAS PROVINCIAS

   CHACO - Resistencia - calle Arturo Illia 549 - CP 3500 - Resistencia.

   SALTA - calle España 366, 3º piso - CP 3400 - Salta.

   SANTA FE - Elevador Terminal PB Puerto Santa Fe - CP 3000.

   SANTIAGO DEL ESTERO - Av. Besares 1425 - CP 4300 - La Banda.

   FORMOSA - calle Sarmiento 499 - CP 3610 - Clorinda.

   CORRIENTES - Av. Maipú 702 - CP 3400.

   CATAMARCA - Av. Belgrano - Prolongación Este 1620 - CP 4700

   El TRIPLICADO para la empresa.

   Se devolverá a la empresa constancia del recibo.

   En cuanto a las boletas de depósito el destino será el siguiente:

   - Para el depositante
   - Para la delegación agrícola que corresponda
   - Para el banco: dos ejemplares

B. La planilla anual de capacidad de desmote deberá ser remitida a las mismas dependencias mencionadas en A) previo al inicio de la campaña de desmote.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1077/98

Se agrega al Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias, en determinadas bandas, la atribución al Servicio Fijo por Satélite en los sentidos Espacio-Tierra y Tierra-Espacio respectivamente.

Bs. As., 17/4/98

VISTO el Expediente Nº 004251/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), referente a la atribución de bandas de frecuencias para el Servicio Fijo por Satélite y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, aprobado por la Resolución S.C. Nº 163/96, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES es competente para administrar el espectro radioeléctrico, elaborar las políticas, realizar la gestión y planificar el uso del recurso, efectuar la atribución de bandas, asignar las frecuencias y otorgar las autorizaciones, permisos o licencias para la explotación de los servicios de radiocomunicaciones.

Que nuestro país se encuentra inmerso en un proceso de desregulación y liberalización de las telecomunicaciones tendiente a favorecer la incorporación de nuevos servicios al mercado, accesibles al público en precio y calidad, de acuerdo al avance tecnológico alcanzado.

Que, en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, celebrada en Ginebra en octubre de 1997, se adoptaron las decisiones necesarias para permitir la utilización de sistemas geoestacionarios y no geoestacionarios en las bandas del Servicio Fijo por Satélite comprendidas entre 18,8 y 19,3 GHz y entre 28,6 y 29,1 GHz.

Que la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) de los Estados Unidos de América atribuyó las bandas comprendidas entre 18,8 y 19,3 GHz y entre 28,6 y 29,1 GHz. para sistemas no geoestacionarios del Servicio Fijo por Satélite otorgando posteriormente las correspondientes licencias para prestar servicio en dichas bandas.

Que resulta necesario promover las nuevas tecnologías que impliquen avances en la prestación de servicios y en la eficiencia de utilización del espectro.

Que la Resolución Nº 3738 SC/97 enumera los principios generales que esta Secretaría tiene en cuenta para reformular los criterios de administración del espectro radioeléctrico.

Que los nuevos sistemas satelitales constituyen una plataforma adecuada de transporte para proveer a la población diversas formas de información que la convergencia de servicios de comunicaciones ofrece.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Ingeniería y el servicio jurídico permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Agréguese al Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias de la

República Argentina, en las bandas de frecuencias comprendidas entre 18,8 y 19,3 GHz y entre 28,6 y 29,1 GHz, la atribución al Servicio Fijo por Satélite en los sentidos Espacio - Tierra y Tierra - Espacio respectivamente, para ser utilizadas por las redes de los Servicios Fijos por Satélite geoestacionario y no geoestacionario.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Ministerio de Salud y Acción Social

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 247/98

Establécese que el citado organismo, tendrá la facultad de dictar normas relativas al ejercicio del derecho de opción de cambio entre las Obras Sociales.

Bs. As., 22/4/98

VISTO el expediente Nº 2002-4765/98-4 del registro de este Ministerio; las Leyes 23.660 y 23.661; los Decretos Nros. 9/93, 576/93, 292/95, 1/96, 1560/96, 1615/96, 84/97 y 1301/97 y la Resolución Ministerial Nº 461/97, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1615/96, por el que se dispuso la fusión de la DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES, el INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, le asignó a este Organismo supervisar el cumplimiento del ejercicio del derecho de opción de los beneficiarios del sistema para la libre elección de obras sociales.

Que previamente ya el artículo 13, inciso e) de la Ley 23.661 atribuyó a la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD la facultad de intervenir en la elaboración y actualización de los instrumentos utilizados para la regulación de efectores y prestadores.

Que el artículo 9º de la citada norma estableció que la referida ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD también tendría la competencia que le atribuye la citada Ley en lo concerniente a los objetivos del Seguro, promoción e integración del desarrollo de las prestaciones de Salud y la conducción y supervisión del sistema establecido.

Que, por ello, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD es el Organismo adecuado para unificar las competencias, atribuciones y facultades relativas al ejercicio de la opción de cambio entre las Obras Sociales elegibles para una mejor racionalización de la función administrativa, evitando así un dispendio de actividad administrativa.

Que, en consecuencia, es conveniente atribuir a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD la facultad de dictar las normas necesarias para el ejercicio de la opción de cambio y aceptar o denegar las solicitudes de los beneficiarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Atribúyese a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, dependiente de este Ministerio, la facultad de dictar las normas relativas al ejercicio del derecho de opción de cambio reglamentado por las disposiciones vigentes, así como la facultad de aceptar o rechazar fundadamente las solicitudes de cambio de obra social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Mazza.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 281/98

Fíjase la cuota de importación para el año 1998 de vehículos Categoría A y Categoría B, prevista en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91, sustituido por su similar Nº 683/94.

Bs. As., 20/4/98

VISTO el expediente Nº 060-002609/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en su carácter de Autoridad de Aplicación del régimen automotriz debe reglamentar el procedimiento para la asignación de la cuota prevista en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91, sustituido por el artículo 11 del Decreto Nº 683/94, con relación a los vehículos de las Categorías A y B definidas en el artículo 3º del Decreto Nº 2677/91 sustituido por el artículo 2º del Decreto Nº 683/94.

Que la producción nacional estimada para el año 1998, para vehículos comprendidos en la Categoría A es de CUATROCIENTOS SESENTA MIL (460.000) unidades y, para la Categoría B, de VEINTITRES MIL (23.000) unidades.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91, sustituido por el artículo 11 del Decreto Nº 683/94, es facultad de la Autoridad de Aplicación, fijar la cuota de vehículos no producidos en el país susceptibles de importación bajo esta modalidad, teniendo en cuenta el abastecimiento de la demanda interna.

Que en virtud de lo expuesto se ha fijado la cuota de importación para el año 1998 de vehículos de la Categoría A en el DIEZ POR CIENTO (10%) y en el QUINCE POR CIENTO (15%) para la Categoría B de la producción estimada del corriente año.

Que por Resolución S.I.C. y M. Nº 425 del 14 de mayo de 1997 se establecieron los mecanismos de asignación de las cuotas para Representantes y/o Distribuidores Oficiales Importadores de Marca de las Categorías A y B para el año 1997, manteniéndose su aplicación para la cuota del año 1998.

Que por la Resolución S.I.C. y M. Nº 95 del 17 de febrero de 1998 se establecieron las condiciones que deberán cumplir los Representantes y/o Distribuidores Oficiales importadores de Marca para mantener su inscripción en el Registro que a tal efecto lleva la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de esta Secretaría.

Que con el objeto de lograr una adecuación progresiva de los Representantes y/o Distribuidores Oficiales Importadores de Automotores a las nuevas exigencias de la Resolución S.I.C. y M. Nº 95/98 resulta necesario prorrogar el plazo previsto en el artículo 3º de la misma.

Que ciertos aspectos previstos en el Anexo I de la S.I.C. y M. Nº 95/98 necesitan ser adaptados para lograr una armonía entre el comercio internacional y la comercialización de los mismos en nuestro país.

Que por Resolución S.I.C. y M. Nº 53/97 se estableció el mecanismo de asignación de la cuota de automotores Categoría A para usuarios finales, cuyos plazos de efectivización, para el año 1998, comienzan a partir de la publicación de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 21 y 26 del Decreto Nº 2677/91 y 20 del mismo decreto, sustituido por el artículo 12 del Decreto Nº 683/94.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar en CUARENTA Y SEIS MIL (46.000) unidades para el año 1998, la cuota de importación para la Categoría A, prevista en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91 sustituido por el artículo 11 del Decreto Nº 683/94, la que a los efectos de su asignación se dividirá en DOS (2) franjas, a saber:

a) CUARENTA Y TRES MIL (43.000) unidades, destinadas exclusivamente a los inscriptos en el Registro de Representantes y Distribuidores Oficiales de Automotores, que lleva la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA de acuerdo a las condiciones que se detallan en la Resolución S.I.C. y M. Nº 95/98. La cantidad consignada en el párrafo anterior contiene las DIEZ MIL (10.000) unidades asignadas a cuenta en el artículo 1º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 95/98.

b) TRES MIL (3000) unidades, destinadas a usuarios finales, entendiéndose por tales cualquier persona física o jurídica interesada, que posea Clave Unica de Identificación Tributaria, en las condiciones fijadas en la Resolución S.I.C. y M. Nº 53/97, estableciéndose que los plazos fijados en el artículo 3º de la misma, comenzarán a regir a partir de la publicación de la presente resolución.

Art. 2º — Fijar en TRES MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA (3450) unidades para el año 1998, la cuota de importación para la Categoría B, prevista en el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91 sustituido por el artículo 11 del Decreto Nº 683/94, la que a los efectos de su asignación se dividirá en TRES (3) franjas, a saber:

a) DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (2760) unidades, destinadas exclusivamente a los inscriptos en el Registro de Representantes y Distribuidores Oficiales de Automotores, que lleva la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA de acuerdo a las condiciones que se detallan en la Resolución S.I.C. y M. Nº 95/98. La cantidad consignada en el párrafo anterior contiene las OCHOCIENTAS (800) unidades asignadas a cuenta en el artículo 1º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 95/98.

La presente franja está compuesta de DOS (2) Subfranjas a saber:

a.1) DOS MIL CIENTO SESENTA (2160) unidades, a vehículos cuyo peso total con carga máxima sea inferior o igual a CINCO (5) TONELADAS. La cantidad consignada en el párrafo anterior contiene SEISCIENTAS VEINTISEIS (626) unidades, del total de unidades asignadas a cuenta en el artículo 1º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 95/98.

a.2) SEISCIENTAS (600) unidades, a vehículos cuyo peso total con carga máxima sea mayor a CINCO (5) TONELADAS. La cantidad consignada en el párrafo anterior contiene CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) unidades, del total de unidades asignadas a cuenta en el artículo 1º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 95/98.

b) TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO (345) unidades, destinadas a empresas transportistas, que posean Clave Unica de Identificación Tributaria, estén inscriptos en el Registro de Importadores y Exportadores de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y hayan tramitado el correspondiente certificado de habilitación ante la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo a las condiciones que se detallan en la Resolución S.I.C. y M. Nº 425/97.

c) TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO (345) unidades, incluidos los vehículos de la posición de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) 8705.40.00, destinadas a otros usuarios, que posean Clave Unica de Identificación Tributaria y estén inscriptos en el Registro de Importadores y Exportadores de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo a las condiciones que se detallan en la Resolución S.I.C. y M. Nº 425/97.

Art. 3º — No podrán participar de la asignación del cupo para representantes y distribuidores oficiales, las empresas terminales radicadas en el país, sus empresas vinculadas, ni los representantes o distribuidores de aquellas marcas que las empresas terminales comercialicen en la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 4º — Las cuotas establecidas por la presente resolución serán asignadas conforme a los mecanismos previstos en la Resolución S.I.C. y M. Nº 425/97.

Art. 5º — Sustitúyese el texto del artículo 7º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 425/97 por el siguiente texto:

"ARTICULO 7º — Ningún representante y/o distribuidor oficial de la Categoría A podrá solicitar más del DOCE POR CIENTO (12%) del total de unidades asignadas a la franja. Si representara más de una marca, el límite descripto se entenderá respecto de cada marca. El representante y/o distribuidor oficial de la Categoría B podrá solicitar hasta un máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del total de unidades asignadas a la franja, de dicha categoría. En el supuesto de que representaren más de una marca, el límite descripto se entenderá respecto de cada marca.

Art. 6º — Prorróguese por 60 (SESENTA) días el plazo previsto en el artículo 3º de la Resolución Nº 95/98.

Art. 7º — Sustitúyase el texto del inciso n) del Anexo I de la Resolución Nº 95/98 por el siguiente:

"n) Deberá acreditar la comercialización de la marca del vehículo que se desea importar en UNO (1) de los siguientes países: JAPON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS o UN (1) país de EUROPA. La acreditación deberá ser extendida por la Autoridad de Aplicación de los mismos, debidamente autenticada."

Art. 8º — Sustitúyase el texto del inciso e.1.) del Anexo I de la Resolución Nº 95/98 por el siguiente:

"e.1.) El stock de repuestos por Representante y/o Distribuidor de vehículos Categoría A no podrá ser menor que:

"Para aquellos Representantes y/o Distribuidores que importen vehículos cuyo precio unitario promedio FOB sea menor a SESENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 60.000) o su equivalente en otras divisas, un monto, por marca, igual al DOS Y MEDIO POR CIENTO (2,5%) del valor anual de importación de vehículos de esa marca, tomando como base el año anterior (para el año 1998 será base el año 1997), con un piso no inferior, por marca de CUATROCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES, (U$S 400.000).

Para aquellos Representantes y/o Distribuidores que importen vehículos cuyo precio unitario promedio FOB sea mayor a SESENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 60.000) o su equivalente en otras divisas, un monto, por marca, igual al DOS Y MEDIO POR CIENTO (2,5%) del valor anual de importación de vehículos de esa marca, tomando como base el año anterior (para el año 1998 será base el año 1997).

El monto que surja de la aplicación de los supuestos indicados deberá mantener una relación proporcional con el volumen de vehículos importados, según cada modelo. Los repuestos deberán encontrarse nacionalizados y los montos se calculan a valores CIF.

El piso mínimo, del stock de repuestos, exigido al Representante y/o Distribuidor de vehículos de la Categoría B será igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del que resulta obligatorio para los importadores de vehículos de la Categoría A".

Art. 9º — El sobrearancel para la importación de vehículos de la Categoría A para representantes y distribuidores oficiales, será del CERO POR CIENTO (0%) y el sobrearancel de la Categoría B, tanto para representantes y distribuidores oficiales como para los particulares interesados, será del CERO POR CIENTO (0%).

Art. 10. — La vigencia de los certificados emitidos por esta Secretaría será de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, a partir de su fecha de emisión, para los Representantes y/o Distribuidores Oficiales Importadores de Marca, y de UN (1) AÑO, a partir de su fecha de emisión, para particulares. Transcurrido el plazo mencionado, caducarán los derechos que sobre los mencionados certificados poseen los titulares respectivos.

Art. 11. — Los vehículos automotores que se importen al amparo de la presente resolución deberán ser nuevos y sin uso, entendiéndose por tales aquellos que no hayan rodado por la vía

pública, con excepción de ensayos, pruebas y traslados a los lugares de embarque.

Art. 12. — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.



Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, Fluvial y Marítimo

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición 60/98

Prohíbese fumar en todos los sectores de las aeronaves que realicen servicios de transporte aéreo comercial interno de pasajeros.

Bs. As., 21/4/98

VISTO el Expediente Nº 559-000054/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra científicamente comprobado los efectos nocivos que genera el hábito de fumar sobre la salud de las personas según lo establece la Ley Nº 23.344.

Que dichos efectos perjudican no sólo al universo de ciudadanos fumadores sino también a aquellos no fumadores que en determinadas circunstancias se ven alcanzados por el humo de los primeros de los nombrados, siendo esto tan perjudicial como el fumar.

Que lo manifestado adquiere una singular relevancia cuando se trata de los medios de transporte público de pasajeros, entre ellos el avión.

Que actualmente el hecho de fijar en las aeronaves área de fumadores entre filas determinadas, no garantiza que el humo no afecte al resto de la cabina de pasajeros.

Que asimismo el fumar conlleva una incidencia potencial sobre las aeronaves, toda vez que la nicotina afecta el sistema de ventilación y puede generar riesgos impredecibles para el vuelo.

Que es responsabilidad del Estado adoptar las medidas tendientes a lograr la disminución de los riesgos por efecto del consumo de tabaco.

Que en medios de transporte públicos terrestres ya se ha establecido la prohibición de fumar, siendo la modalidad de transporte aéreo la única que no se encuentra protegida.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida de acuerdo a lo establecido en el punto b) del Artículo 3º del Anexo III del Decreto Nº 2186 de fecha 25 de noviembre de 1992 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 42 de fecha 8 de enero de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese fumar en cualquiera de sus formas, en todos los sectores de las aeronaves que realicen servicios de transporte aéreo comercial interno de pasajeros.

Art. 2º — La SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL FLUVIAL Y MARITIMO será la autoridad de aplicación de la presente resolución.

Art. 3º— Las empresas aéreas deberán hacer referencia a lo establecido en el Artículo 1º adoptando las medidas del caso a fin de divulgar a los usuarios al momento de la emisión del billete del pasaje, preembarque y sobre la aeronave el siguiente comunicado: "Por Disposición Nº ....../98 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION está terminantemente prohibido fumar a bordo de las aeronaves en todos los vuelos de cabotaje".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fermín Alarcia.

Dirección de Registro y Fiscalización de Recursos de Salud

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 424/98

Prohíbese la comercialización de las que contengan Clozapina en su composición a las farmacias no acreditadas por el Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal.

Bs. As., 23/3/98

VISTO el expediente Nº 2002-2.561/98-2 del registro de este Ministerio y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 2552/95 de la A.N.M.A.T., se implementó el Programa de Farmacovigilancia Intensiva, como parte integrante del SISTEMA NACIONAL DE FARMACOVIGILANCIA.

Que el Director Nacional de la A.N.M.A.T., dispondrá la inclusión de aquellos principios activos sujetos a Farmacovigilancia Intensiva, cuando demuestren eficacia en el tratamiento de patologías y sean de riesgo para el paciente.

Que por Disposición Nº 2534/96 de la A.N.M.A.T. se incluyó el principio activo Clozapina en el Programa precedentemente mencionado.

Que se comparte el criterio y decisión adoptada por la A.N.M.A.T., en relación a la acreditación, que deberán otorgar a las Farmacias los Colegios Farmacéuticos correspondientes para el expendio del principio activo en cuestión, a fin de asegurar un adecuado monitoreo a los fines de evitar los frecuentes casos de granulocitopenia/agranulocitosis.

Que es necesario implementar en las farmacias un archivo especial para las recetas que prescriban este principio activo, a fin de facilitar las verificaciones que se realicen en forma conjunta con el Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal.

Por ello,

EL DIRECTOR DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE RECURSOS DE SALUD DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización de aquellas especialidades medicinales y/o de preparados magistrales que contengan CLOZAPINA en su composición, a las Farmacias que no estén acreditadas por el COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Las recetas deberán estar separadas de las comunes en un archivo especial; constando en las mismas, la leyenda HEMOGRAMA NORMAL refrendada por el profesional médico.

Art. 3º — Las inspecciones de verificación se realizarán con la colaboración del COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a quien corresponda, al Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal, a la Confederación Farmacéutica Argentina (CO.FA), a la Cámara Argentina de Farmacias y a la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial. Cumplido, archívese, previa publicación en el Boletín Oficial. — Jorge M. Antoniak.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

EL ESTADO SELECCIONA

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S.I.NA.P.A.) PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente o no Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y quienes revisten en Planta Permanente de la Administración Pública Nacional o Municipal que reúnan los requisitos exigidos, según los respectivos cargos:

CARGOS VACANTES Y NIVELES ESCALAFONARIOS RESPECTIVOS

SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA: ASISTENTE ADMINISTRATIVO = D (1)

REQUISITOS: Secundario Completo. Edad mínima 21 años.

SECRETARIA DE TRANSPORTE - SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES: AUXILIAR ADMINISTRATIVO = E (1)

REQUISITOS: Ciclo Básico de Enseñanza Secundaria. Edad mínima 18 años.

SECRETARIA DE ENERGIA - DIRECCION GENERAL DE COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA: ASESOR FINANCIERO ESPECIALIZADO = B (2)

REQUISITOS: Contador Público. Edad mínima 30 años.

SISTEMA ABIERTO: Podrán presentarse postulantes de los ámbitos público y privado. Para ingresantes a la A.P.N., nacionalidad argentina: nativo o naturalizado con más de 4 años de ejercicio de la ciudadanía y edad máxima de 60 años.

SECRETARIA DE TRANSPORTE - SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES: ASESOR ESPECIALIZADO = C (3) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO = F (7) - CADETE = F (4)

REQUISITOS: Nivel "C": Universitario: Abogado. Edad 24/25 años. Nivel "F": Cadete: Primario. Edad mínima 18 años. Auxiliar Administrativo: Ciclo Básico de Enseñanza Secundaria. Edad mínima 18 años.

REMUNERACIONES: Nivel "B": $ 1.512 Nivel "C": $ 980 - Nivel "D": $ 700 - Nivel "E" $ 420 - Nivel "F": $ 280.

Información complementaria e inscripción: Dirección General de Recursos Humanos. Hipólito Yrigoyen 250 10º Piso Oficina 1001. Desde el 4 al 8 de mayo de 1998, en el horario de 10,00 a 15,00 horas. Los interesados residentes a más de 50 km. Podrán inscribirse por FAX Nº 349-8157 o correo considerándose la fecha de franqueo.

e. 24/4 Nº 224.847 v. 24/4/98

INSTITUTO NACIONAL DEL SEMILLAS

Resolución Nº 93/98

Llamado a concurso general para cubrir vacantes.

Bs. As., 20/4/98

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, el Decreto Nº 1669 del 13 de agosto de 1993, la Resolución Nº 481 del 7 de octubre de 1994 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 993/91 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) en cuyo Título III, Capítulo II se regula la cobertura de vacantes de los organismos comprendidos por dicho sistema.

Que es preciso concretar la cobertura de 2 (dos) cargos vacantes del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que por el Artículo 8º del Decreto Nº 1669/93 se estableció que el ingreso a los cargos de planta permanente de la Administración Pública Nacional deberá efectuarse mediante concurso o sistema de selección.

Que de acuerdo a lo estipulado por la Resolución Nº 481/94 se realizaron los procedimientos pertinentes, en cuanto a la elaboración de perfiles y preparación del proceso de llamado a concurso.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Decreto Nº 993/91 y en la delegación de facultades efectuadas en el Acta Nº 2 de la reunión del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS de fecha 9 de noviembre de 1993.

Por ello:

LA PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a concurso general para cubrir los cargos de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, cuyo detalle obra en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — La Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera del INASE, constituida en Organo de Selección, tendrá a su cargo, de acuerdo a la normativa vigente, todos los trámites correspondientes al proceso de selección aludido.

ARTICULO 3º — Fíjase el lugar y horario de inscripción e información en la Av. Paseo Colón Nº 922 Piso 3º Of. 323 de Capital Federal, de 14:30 a 16:30 hs.

ARTICULO 4º — Fíjase como fechas de iniciación y cierre de inscripción del presente proceso de selección de personal, los días 5 de mayo de 1998 hasta el día 11 de mayo de 1998, respectivamente.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Ing. Agr. ADELAIDA HARRIES, Presidenta del Instituto Nacional de Semillas (INASE).

ANEXO

CARGOS VACANTES

Título del Puesto	Cargos Vacantes	Categoría
Auxiliar Técnico (Analista de Variedades)	1	D 0
Inspector de control de Comercio	1	D 0

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA
SELECCION DE ASPIRANTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES

IDENTIFICACION DEL PUESTO

Organismo	INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
Título de Puesto	AUXILIAR TECNICO (ANALISTA DE VARIEDADES)
Nivel y Grado	D - 0
Título del puesto del que depende	DIRECTOR DE REGISTRO DE VARIEDADES

TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO

- Análisis de las descripciones de los cultivares de hortalizas solicitados para inscripción en el RNC y/o RNPC.
- Elaboración de modelos de formularios descriptores de cultivares de especies hortícolas.
- Estudio de diferenciación de variedades de especies hortícolas.
- Estudio de poderes y autorizaciones para el otorgamiento de propiedad de variedades vegetales.
- Inspecciones de lotes para corroborar descriptores.
- Efectuar análisis de métodos de obtención de variedades.

RESPONSABILIDAD

- Es responsable por el cumplimiento en tiempo y forma de las tareas encomendadas.

REQUISITOS DEL PUESTO

Mínimos

Edad	• Entre 24 años y 34 años
Nivel Educativo	• Estudios secundarios completos, preferentemente con orientación agrícola.
Conocimientos	• Conocimiento de utilitarios de uso frecuente.
Idiomas	• Conocimiento de inglés.

Deseables

Otros conocimientos	• Conocimientos de la Ley Nº 20.247 (Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas) y su Decreto Reglamentario. • Conocimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos. • Conocimiento de normas y tratados internacionales relacionados a la propiedad y registro de variedades vegetales.
Experiencia	• En tareas de estudio de variedades y/o similares. • En trabajos relacionados con variedades hortícolas y/o la actividad hortícola.

RASGOS PERSONALES

- Demostrar aptitud para el desarrollo de trabajo en equipo y para transmitir conocimientos, ideas o sugerencias.
- Capacidad organizativa y vocación por la calidad del trabajo.

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA
SELECCION DE ASPIRANTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES

IDENTIFICACION DEL PUESTO

Organismo	INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
Título de Puesto	INSPECTOR DE CONTROL DE COMERCIO
Nivel y Grado	D - 0
Título del puesto del que depende	JEFE DE CONTROL DE COMERCIO

TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO

- Realizar inspecciones de control de comercio y lotes de producción
- Realizar informes de inspección de comercio y seguimiento de actuaciones
- Revisar, adecuar y aprobar lotes para fiscalización
- Efectuar verificaciones de acuerdo a la Ley 20.247, en todo el país

RESPONSABILIDAD

Es responsable por el cumplimiento en tiempo y forma de las tareas encomendadas.

REQUISITOS DEL PUESTO

Mínimos

Edad	• Entre 22 años y 30 años.

Nivel Educativo	• Estudiante avanzado de Ingeniería Agronómica o carrera equivalente/Título terciario.
Documentación	• Poseer carnet de conductor de vehículos.
Conocimientos	• Buen manejo de PC. Procesador de textos, planilla de electrónica de cálculo.
Idiomas	• Conocimiento de inglés.
Otros conocimientos	• Conocimientos de la Ley nº 20.247 (Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas) y su Decreto Reglamentario.

RASGOS PERSONALES

- Demostrar aptitud para el desarrollo de trabajo en equipo y para transmitir conocimientos, ideas o sugerencias.
- Capacidad organizativa y fuente de compromiso con la excelencia en la calidad de servicio.
- Contar con mentalidad de entrepeneur, actitud positiva y adaptación a los cambios.
- Disponibilidad horaria.
- Disponibilidad para realizar frecuentes y prolongados viajes al interior del país.

e. 24/4 Nº 225.053 v. 24/4/98

INSTITUTO NACIONAL DEL SEMILLAS

Resolución Nº 92/98

Llamado a concurso abierto para cubrir vacantes.

Bs. As., 20/4/98

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, el Decreto Nº 1669 del 13 de agosto de 1993, la Resolución Nº 481 del 7 de octubre de 1994 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 993/91 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) en cuyo Título III, Capítulo II se regula la cobertura de vacantes de los organismos comprendidos por dicho sistema.

Que es preciso concretar la cobertura de 2 (dos) cargos vacantes del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que por el Artículo 8º del Decreto Nº 1669/93 se estableció que el ingreso a los cargos de planta permanente de la Administración Pública Nacional deberá efectuarse mediante concurso o sistema de selección.

Que de acuerdo a lo estipulado por la Resolución Nº 481/94 se realizaron los procedimientos pertinentes, en cuanto a la elaboración de perfiles y preparación del proceso de llamado a concurso.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Decreto Nº 993/91 y en la delegación de facultades efectuadas en el Acta Nº 2 de la reunión del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS de fecha 9 de noviembre de 1993.

Por ello:

LA PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a concurso abierto para cubrir los cargos de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, cuyo detalle obra en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — La Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera del INASE, constituida en Organo de Selección, tendrá a su cargo, de acuerdo a la normativa vigente, todos los trámites correspondientes al proceso de selección aludido.

ARTICULO 3º — Fíjase el lugar y horario de inscripción e información en la Av. Paseo Colón Nº 922 Piso 3º Of. 323 de Capital Federal, de 14:30 a 16:30 hs.

ARTICULO 4º — Fíjase como fechas de iniciación y cierre de inscripción del presente proceso de selección de personal, los días 5 de mayo de 1998 hasta el día 11 de mayo de 1998, respectivamente.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Ing. Agr. ADELAIDA HARRIES, Presidenta del Instituto Nacional de Semillas (INASE).

ANEXO

CARGOS VACANTES

Título del Puesto	Cargos Vacantes	Categoría
Inspector Técnico de Control de comercio	1	C 0
Inspector de control de Comercio	1	D 0

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA
SELECCION DE ASPIRANTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES

IDENTIFICACION DEL PUESTO

Organismo	INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
Título de Puesto	INSPECTOR TECNICO DE CONTROL DE COMERCIO
Nivel y Grado	D - 0
Título del puesto del que depende	DIRECTOR DE CERTIFICACION Y CONTROL

TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO

- Realizar inspecciones de control de comercio y lotes de producción
- Diseñar estrategias de control de comercio y ejecutarlas
- Realizar informes de inspección de comercio y seguimiento de actuaciones
- Revisar, adecuar y aprobar lotes para fiscalización
- Participar en la implementación de las políticas del área.
- Efectuar verificaciones de acuerdo a la Ley 20.247, en todo el país.

RESPONSABILIDAD

- Es responsable por el cumplimiento en tiempo y forma de las tareas encomendadas, como así, del cumplimiento de las metas asignadas a su equipo de trabajo

REQUISITOS DEL PUESTO

Mínimos

Edad	• Entre 25 años y 45 años
Nivel Educativo	• Ingeniero Agrónomo o Título equivalente
Documentación	• Poseer carnet de conductor de vehículos
Experiencia	• Acreditar experiencia no inferior a tres (3) años en el desempeño de tareas relacionadas con la actividad.
Conocimientos	• Buen manejo de PC. Procesador de textos, planilla de electrónica de cálculo.
Idiomas	• Conocimiento de inglés.
Otros conocimientos	• Conocimientos de la Ley nº 20.247 (Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas) y su Decreto Reglamentario.
	• Conocimiento en:

✔ Producción-Clasificación-Almacenamiento y comercialización de semillas.
✔ Lotes de producción en los principales cultivos (híbridos, forrajeros, cereales y oleaginosas, autogamas, legumbres, papa, maní) y patologías y anormalidades en ambos cultivos.
✔ Acopio y movimiento granario.

RASGOS PERSONALES

- Demostrar aptitud para el desarrollo de trabajo en equipo y para transmitir conocimientos, ideas o sugerencias.
- Capacidad organizativa y fuerte compromiso con la excelencia en la calidad de servicio.
- Contar con mentalidad de entrepeneur, actitud positiva y adaptación a los cambios.
- Disponibilidad para realizar frecuentes prolongados viajes al interior del país.

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA
SELECCION DE ASPIRANTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES

IDENTIFICACION DEL PUESTO

Organismo	INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
Título de Puesto	INSPECTOR DE CONTROL DE COMERCIO
Nivel y Grado	D - 0
Título del puesto del que depende	JEFE DE CONTROL DE COMERCIO

TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO

- Realizar inspecciones de control de comercio y lotes de producción
- Realizar informes de inspección de comercio y seguimiento de actuaciones
- Revisar, adecuar y aprobar lotes para fiscalización
- Efectuar verificaciones de acuerdo a la Ley 20.247, en todo el país

RESPONSABILIDAD

Es responsable por el cumplimiento en tiempo y forma de las tareas encomendadas.

REQUISITOS DEL PUESTO

Mínimos

Edad	• Entre 22 años y 30 años.
Nivel Educativo	• Estudiante avanzado de Ingeniería Agronómica o carrera equivalente/Título terciario.
Documentación	• Poseer carnet de conductor de vehículos.
Conocimientos	• Buen manejo de PC. Procesador de textos, planilla de electrónica de cálculo.
Idiomas	• Conocimiento de inglés.
Otros conocimientos	• Conocimientos de la Ley nº 20.247 (Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas) y su Decreto Reglamentario.

RASGOS PERSONALES

- Demostrar aptitud para el desarrollo de trabajo en equipo y para transmitir conocimientos, ideas o sugerencias.
- Capacidad organizativa y fuerte de compromiso con la excelencia en la calidad de servicio.
- Contar con mentalidad de entrepeneur, actitud positiva y adaptación a los cambios.
- Disponibilidad horaria.
- Disponibilidad para realizar frecuentes y prolongados viajes al interior del país.

e. 24/4 Nº 225.054 v. 24/4/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la Firma PESQUERA ARUBA S.A. con domicilio desconocido, en su condición de propietario tenedor en un porcentaje del 50%, y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero "FABIANA C" (4976), hundido en el Puerto de Mar del Plata desde el 03 de enero de 1991, que por Disposición DPSJ, DV1. Nº 12/98 se declaró el abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— del

buque pesquero arriba mencionado, cuya transferencia de dominio queda así concretada, acorde lo preceptuado en el Artículo 17º Inciso b) de la ley 20.094 "DE LA NAVEGACION". Publíquese por tres (3) días. Firmado: Prefecto General JORGE HUMBERTO MAGGI —Prefecto Nacional Naval— Prefecto General JUAN JOSE BELTRITTI, Director de Policía de Seguridad y Judicial.

e. 24/4 Nº 224.833 v. 28/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 35/98

Bs. As., 31/3/98

VISTO, el Expediente Nº 750-000097/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Y

CONSIDERANDO:

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA solicitó autorización para ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en carácter de AUTOGENERADOR por su Central Térmica PLAZA HUINCUL de CUARENTA MEGAVATIOS (40 MW) de capacidad ISO, a construirse en el Campamento I de la Ciudad de PLAZA HUINCUL - Provincia DEL NEUQUEN, vinculándose a dicho mercado a través de barras en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora PLAZA HUINCUL cuya titularidad ejerce EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN), conforme lo establece la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA previó el ingreso como AUTOGENERADOR por su Central Térmica PLAZA HUINCUL a partir del 1º de mayo de 1998.

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA solicitó a EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN) la vinculación al mercado a través de instalaciones de la Estación Transformadora PLAZA HUINCUL, atendiendo al carácter de Prestador Adicional de la Función Técnica del Transporte (PAFTT) que le prestaría la empresa citada en segundo término.

Que en la misma oportunidad YPF SOCIEDAD ANONIMA informó a EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN) haber iniciado los estudios tendientes a obtener el Acceso a la Capacidad de Transporte.

Que con posterioridad EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN) comunicó a YPF SOCIEDAD ANONIMA, que en principio consideraría al solicitante como un AUTOGENERADOR DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) pretendiendo recibir como remuneración mínima por el uso de su sistema de transporte los valores establecidos en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 406 del 24 de mayo de 1996.

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA presentó la Evaluación de Impacto Ambiental de sus instalaciones con una central térmica de generación de CUARENTA MEGAVATIOS (40 MW).

Que la única observación planteada a la Evaluación de Impacto Ambiental es no haber realizado las mediciones de concentraciones de fondo de Oxidos de Nitrógeno según lo establecido en la Resolución ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) Nº 13 del 7 de enero de 1997.

Que si bien resultan razonables los argumentos de YPF SOCIEDAD ANONIMA en el sentido de ser poco significativo el aporte de las mediciones de fondo de Oxidos de Nitrógeno a la concentración en aire, atento al carácter de la normativa vigente se consideró conveniente permitir su ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) con el compromiso de realizar las mediciones correspondientes a este contaminante dentro de los TRES (3) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente acto en el Boletín Oficial.

Que la solicitud presentada por YPF SOCIEDAD ANONIMA para ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) fue publicada en el Boletín Oficial sin recibirse objeciones.

Que en el Punto 2.2 "Responsabilidad de los Agentes" del Anexo 24 "Sistema de Operación y Despacho" (SOD) de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS), establecidos por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61 del 29 de abril de 1992, con sus modificatorias y complementarias, se definen los Enlaces de Datos Secundarios y los Centros de Control que tendrán asignadas funciones con esos enlaces, denominados Centros de Control de Area (CCA).

Que en el Subanexo A "Centros de Control de Area con los que los Agentes deben establecer los Enlaces de Datos Secundarios", de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 106 del 20 de marzo de 1995, se da un listado de CO/AUTOGENERADORES, cada uno con su Centro de Control de Area (CCA) asociado.

Que la asignación de los Centros de Control de Area (CCA) se realiza en coordinación con COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), por lo cual se recabó la propuesta que se anexa al Expediente citado en el VISTO.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen por lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar a YPF SOCIEDAD ANONIMA a ingresar como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en carácter de AUTOGENERADOR por su Central Térmica PLAZA HUINCUL de CUARENTA MEGAVATIOS (40 MW) ISO de capacidad, a construirse en el Campamento I de la Ciudad de PLAZA HUINCUL - Provincia DEL NEUQUEN, vinculándose a dicho mercado a través de barras en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora PLAZA HUINCUL cuya titularidad ejerce EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN), a partir del 1º de mayo de 1998.

ARTICULO 2º — Aprobar la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente a la Central Térmica PLAZA HUINCUL a ubicarse en el Campamento I de la Ciudad de PLAZA HUINCUL - Provincia DEL NEUQUEN, hasta una potencia de CUARENTA MEGAVATIOS (40 MW) ISO.

ARTICULO 3º — Condicionar la autorización concedida en el Artículo 1º del presente acto a la presentación, a satisfacción de la SECRETARIA DE ENERGIA, de las mediciones de Oxidos de Nitrógeno para determinar las concentraciones de fondo según lo establecido en la Resolución ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) Nº 13 del 7 enero de 1997, dentro de los TRES (3) meses contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTICULO 4º — Instruir a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar al agente involucrado la Tarifa de Peaje que debe pagar el agente cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, aplicando el Anexo 28 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de precios en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)" (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 con sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 5º — Actualizar el Subanexo A "Centros de Control de Area con los que los Agentes deben establecer los Enlaces de Datos Secundarios - Co/Autogeneradores", del Anexo II de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 106 del 20 de marzo de 1995, incluyendo en el listado respectivo el que se incorpora con igual denominación al presente acto como Anexo I.

ARTICULO 6º — Instruir a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), así como las penalidades que deba abonar el Prestador Adicional de la Función Técnica del Transporte (PAFTT) debido a las indisponibilidades en que necesariamente se deba incurrir para concretar la conexión de la Central Térmica PLAZA HUINCUL al sistema, sean cargados a YPF SOCIEDAD ANONIMA. A este efecto se faculta a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a efectuar los correspondientes descuentos de los créditos a que el AUTOGENERADOR sea acreedor por su actividad productora en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTICULO 7º — Condicionar la autorización concedida en el Artículo 1º del presente acto a la efectiva construcción de las instalaciones de referencia.

ARTICULO 8º — Condicionar la autorización concedida en el Artículo 1º del presente acto a la obtención del correspondiente Acceso a la Capacidad de Transporte, para lo cual el autorizado deberá adecuarse a lo establecido en el REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, definido en el ANEXO 16 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 9º — Notificar a YPF SOCIEDAD ANONIMA, a EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN) a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), al TRANSPORTISTA DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE (TRANSCOMAHUE) y a ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

CENTROS DE CONTROL DE AREA CON LOS QUE LOS AGENTES DEBEN ESTABLECER LOS ENLACES DE DATOS SECUNDARIOS"

CO/AUTOGENERADORES

EMPRESA	CENTRAL	CENTRO DE CONTROL DE AREA (CCA)
YPF SOCIEDAD ANONIMA	Central Térmica PLAZA HUINCUL	Transportista de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue (TRANSCOMAHUE)

e. 24/4 Nº 224.864 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 40/98

Bs. As., 8/4/98

VISTO, el Expediente Nº 750-003926/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CERRO LA TORRE SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.)

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 4 de abril de 1997.

Que la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.) ha presentado oposición al ingreso de la firma solicitante, la que ha sido desestimada por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de CERRO LA TORRE SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en la localidad de LA TOMA, Provincia de SAN LUIS, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.865 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 42/98

Bs. As., 13/4/98

VISTO, el Expediente Nº 750-000823/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que UNILEVER DE ARGENTINA S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), comunicando haber asumido la titularidad de las Plantas ubicadas en San Pedrito 3651 de la Ciudad de BUENOS AIRES y en la localidad de VILLA GOBERNADOR GALVEZ de la Provincia de SANTA FE, antes pertenecientes a la firma KRAFT SUCHARD ARGENTINA S.A.

Que KRAFT SUCHARD ARGENTINA S.A. ingresó al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) la Planta SAN PEDRITO en calidad de GRAN USUARIO MENOR (GUME) a partir del 1º de febrero de 1997 y la Planta VILLA GOBERNADOR GALVEZ, en calidad de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) a partir del 1º de mayo de 1997.

Que CAPEX S.A. ha acordado con UNILEVER DE ARGENTINA S.A. la continuidad de los contratos de suministros de energía eléctrica firmados en su oportunidad para las mencionadas Plantas.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 2 de abril de 1998.

Que no se ha presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso, a partir del 1º de mayo de 1998, de UNILEVER DE ARGENTINA S.A. como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME) para la Planta ubicada en San Pedrito 3651 de la Ciudad de BUENOS AIRES, en virtud de haber adquirido sus activos a la firma KRAFT SUCHARD ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso, a partir del 1º de mayo de 1998, de UNILEVER DE ARGENTINA S.A. como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) para la Planta ubicada en la localidad de VILLA GOBERNADOR GALVEZ de la Provincia de SANTA FE, en virtud de haber adquirido sus activos a la firma KRAFT SUCHARD ARGENTINA S.A.

ARTICULO 3º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) deberá seguir prestando al nuevo agente, para la Planta ubicada en San Pedrito 3651 de la Ciudad de BUENOS AIRES, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 4º — Establécese que la COOPERATIVA INTEGRAL DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ LIMITADA deberá seguir prestando al nuevo agente, para la Planta ubicada en la localidad de VILLA GOBERNADOR GALVEZ de la Provincia de SANTA FE, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de los Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificaciones.

ARTICULO 5º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar al nuevo agente, al generador y a los distribuidores involucrados, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.870 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 43/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO, los Expedientes Nº 750-000614/98 y Nº 750-00974/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que SUPERMERCADOS NORTE S.A. y OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. (OPESSA) han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE.

Que la presentación de las solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 3 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de SUPERMERCADOS NORTE S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su supermercado ubicado en la Av. Pellegrini y Crespo de la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. (OPESSA) como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para sus estaciones de servicios ubicadas: a) en Autopista Zona Timbúes de la localidad de TIMBUES, Provincia de SANTA FE; y b) en la Av. Pellegrini y Crespo de la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Establécese que la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE deberá prestar a SUPERMERCADOS NORTE S.A., la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — Establécese que la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE deberá prestar a OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. (OPESSA) para las estaciones de servicio citada en la presente Disposición y que se encuentran conectadas en un nivel de tensión inferior a UN KILOVOLT (1 kV), la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 91 del 30 de setiembre de 1992.

ARTICULO 5º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contrato con ellos y a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º al 4º de la presente Disposición.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.858 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 44/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO, el Expediente Nº 750-000816/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AGUAS DE SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. (EDESE).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 3 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de AGUAS DE SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su establecimiento ubicado en la Ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. (EDESE) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. (EDESE), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.859 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 45/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO, el Expediente Nº 750-000608/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que SUPERMERCADOS NORTE S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 3 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de SUPERMERCADOS NORTE S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Supermercado ubicado en la Ciudad de TANDIL, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. deberá prestar al nuevo agente antes citado, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 91 del 30 de setiembre de 1997.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M., e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.854 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 46/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO el Expediente Nº 750-000713/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ESTABLECIMIENTO DE FORJADOS SAN JUSTO S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 3 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de ESTABLECIMIENTO DE FORJADOS SAN JUSTO S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en LA TABLADA, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. deberá prestar al nuevo agente antes citado, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A., e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.874 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 47/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO el Expediente Nº 750-000718/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que TERMOTEX S.A. ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de ENERGIA DE SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 3 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de TERMOTEX S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en localidad de POCITOS, Provincia de SAN JUAN, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA deberá prestar al nuevo agente, en los puntos de conexión antes citados, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.873 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 48/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO, el Expediente Nº 750-000975/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. (OPESSA) ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES (D.P.E.C.).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 3 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. (OPESSA) como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su estación de servicios ubicada en la PASO DE LOS LIBRES, Provincia de CORRIENTES, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES (D.P.E.C.) deberá prestar al nuevo agente, que se encuentra conectada en un nivel de tensión inferior a UN KILOVOLT (1 kV), la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 91 del 30 de setiembre de 1997.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES (D.P.E.C.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.861 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 49/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO, el Expediente Nº 750-000794/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que GATIC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA ha solicitado el cambio de categoría como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de su actual condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) a GRAN USUARIO MENOR (GUME).

Que la empresa citada, ingresó al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) el 1º de mayo de 1995 como GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) mediante la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 113 del 24 de marzo de 1995.

Que para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá seguir contando con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase a GATIC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA a continuar como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su planta ubicada en el Parque Industrial PILAR, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) deberá seguir prestando al agente citado la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar GATIC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.871 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 50/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO, el Expediente Nº 750-000771/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que VITRA ARGENTINA S.A. ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 3 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso VITRA ARGENTINA S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su planta ubicada en la localidad de LUZURIAGA, Provincia de MENDOZA, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.869 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 51/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO los Expedientes Nº 750-000572/98, Nº 750-000757/98, Nº 750-000758/98, 750-000784/98, Nº 750-000786/98 y Nº 750-000831/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 3 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 1998.

- Exp. Nº 750-000572/98 - PAJARBOL SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.
- Exp. Nº 750-000757/98 - RICARDO NINI SOCIEDAD ANONIMA, para su supermercado ubicado en la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.
- Exp. Nº 750-000758/98 - CERAMICA CTIBOR S.A., para su planta ubicada en el Parque Industrial de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.
- Exp. Nº 750-000784/98 - SUCESORES DE ANGEL ALFARO S.R.L., para su estación de servicios ubicada en la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES.
- Exp. Nº 750-000786/98 - PLATAPLASTIC SOCIEDAD COLECTIVA, para su planta ubicada en BERISSO, Provincia de BUENOS AIRES.
- Exp. Nº 750-000831/98 - CASA PI-RO SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en CITY BELL, Provincia de BUENOS AIRES.

e. 24/4 Nº 224.863 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 52/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO, el Expediente Nº 750-000224/98, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANONIMA, ha presentado una solicitud informando que ha absorbido por fusión a la empresa NOVARRO SOCIEDAD ANONIMA, por lo que demanda para la planta industrial Rosario su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la publicidad del citado acto se realizó en el Boletín Oficial del 2 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANONIMA, Planta Rosario, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), nueva denominación de NAVARRO SOCIEDAD ANONIMA, Planta Rosario a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con el mismo y al distribuidor involucrado e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.866 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 53/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO, el Expediente Nº 750-000804/98, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DEL VALLE COMUNICACIONES S.R.L. ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.)

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 3 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso del DEL VALLE COMUNICACIONES S.R.L. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su estación de servicios ubicada en la Ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE CATAMARCA S.A. (EDECAT S.A.),e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.867 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 54/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO, el Expediente Nº 750-003516/97, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Planta Río Cuarto), ha presentado la solicitud para su recono-

cimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 25 de setiembre de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en la Ciudad de RIO CUARTO, Provincia de CORDOBA a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC) deberá prestar al nuevo agente antes citado la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.851 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 55/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO el Expediente Nº 750-005422/97, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que SOWER S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS PLOTTIER LIMITADA.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 3 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de SOWER S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en PLOTTIER, Provincia de NEUQUEN a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS PLOTTIER LIMITADA deberá prestar al nuevo agente antes citado la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS PLOTTIER LIMITADA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.850 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 56/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO los Expedientes Nº 750-005208/97, Nº 750-005248/97, Nº 750-005266/97, Nº 750-005366/97, Nº 750-005370/97, Nº 750-000533/98, Nº 750-000547/98, Nº 750-000596/98, Nº 750-000598/98, Nº 750-000601/98, Nº 750-000604/98, Nº 750-000611/98, Nº 750-000616/98, Nº 750-000720/98, Nº 750-000731/98, Nº 750-000764/98, Nº 750-000765/98, Nº 750-000766/98, Nº 750-000778/98, Nº 750-000785/98, Nº 750-000787/98, Nº 750-000797/98, Nº 750-000798/98, Nº 750-000805/98, Nº 750-000820/98, Nº 750-000927/98 y Nº 750-000972/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 3 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de las antedichas publicaciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran indicadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 1998.

• Exp. Nº 750-005208/97 - FRIGORIFICO LA POMPEYA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA, para su establecimiento ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-005248/97 - DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA para su estación de servicio ubicada en la localidad de LUIS GUILLON, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-005266/97 - INSTANGAS S.A., para su estación de servicio ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-005366/97 - TRIGAS SOCIEDAD ANONIMA, para su estación de servicio ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-005370/97 - BASF ARGENTINA S.A., para sus oficinas ubicadas en la Av. Corrientes 327 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000533/98 - EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), para sus oficinas ubicadas en Azopardo 1025 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000547/98 - VATESU S.A., para su estación de servicio ubicada en ADROGUE, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000596/98 - S.P.M. SISTEMA DE PROTECCION MEDICA S.A., para sus oficinas ubicadas en Carlos Pellegrini 1135 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000598/98 - INTERBAIRES S.A., para su tienda ubicada en el Aeropuerto de EZEIZA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000601/98 - EMPRESA DE CARGAS AEREAS DEL ATLANTICO SUD SOCIEDAD ANONIMA (EDCADASSA), para su establecimiento ubicado en el Aeropuerto de EZEIZA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000604/98 - ARGENCARD S.A., para sus oficinas ubicadas en Perú 143 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000604/98 - ARGENCARD S.A., para sus oficinas ubicadas en Hipólito Yrigoyen 878 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000611/98 - SUPERMERCADOS NORTE S.A. para su Supermercado ubicado en Desaguaderos 3351 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000616/98 - SUPERMERCADOS NORTE S.A. para su Supermercado ubicado en Junín 1077 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000720/98 - INFORPLAS S.A., para su planta ubicada en la localidad de SARANDI, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-00731/98 - DOCTHOS S.A. para sus oficinas ubicadas en la Av. Corrientes 569 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000764/98 - DIAGNOSTICO MEDICO S.R.L. para su laboratorio ubicado en Junín 1017 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000765/98 - FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) para su Gran Hotel ubicado en Tucumán 570 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000766/98 - IMPSAT SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en Alférez Pareja 256 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000778/98 - PANTIN S.A., para su planta ubicada en J. Farrel 2349, LANUS, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000785/98 - ENTRE RIOS 1606 S.A., para su estación de servicios ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000787/98 - UNIPLAST S.A., para su planta ubicada en FLORENCIO VARELA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000797/98 - HELADERIAS FREDDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, para su planta ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000798/98 - DISCO S.A., para su Supermercado ubicado en la Av. Juan B. Alberdi 6235 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000798/98 - DISCO S.A., para su Supermercado ubicado en la Montevideo 1037 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000798/98 - DISCO S.A., para su Supermercado ubicado en la Av. Meeks 282 de LOMAS DE ZAMORA, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000805/98 - FLOREK HNOS. Y ALTOMARE S.R.L., para su planta ubicada en LANUS, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000820/98 - JULIO JUAN MORANI, para su estación de servicio ubicada en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000927/98 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS PERU 143, para su edificio ubicado en la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000972/98 - OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA), para su estación de servicio ubicada en BERNAL OESTE, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000972/98 - OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA), para su estación de servicio ubicada en Av. Coronel Roca y Escalada de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000972/98 - OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA), para su estación de servicio ubicada en QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-00972/98 - OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA), para su estación de servicio ubicada en LLAVALLOL, Provincia de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000972/98 - OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA), para su estación de servicio ubicado en Avellaneda 1628 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

• Exp. Nº 750-000972/98 - OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA), para su estación de servicios ubicada en Av. Díaz Vélez 4373 de la Ciudad de BUENOS AIRES.

e. 24/4 Nº 224.848 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 57/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO los Expedientes Nº 750-000667/98, Nº 750-000800/98, Nº 750-000801/98, Nº 750-000802/98, Nº 750-000803/98, Nº 750-000828 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I y en el Anexo II, que integran la presente Disposición, han presentado las solicitudes correspondientes para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S. A.).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes han sido publicadas en el Boletín Oficial del 3 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran indicadas en los Anexos I y II, que integran la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S. A.) deberá prestar a los nuevos agentes listados en el Anexo I de la presente Disposición, que se encuentran conectados en un nivel de tensión inferior a UN KILOVOLT (1 kV), la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 91 del 30 de setiembre de 1997.

ARTICULO 3º — Establécese que la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S. A.) deberá prestar a los nuevos agentes listados en el Anexo II de la presente Disposición, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT), según lo establecido en el Anexo 27 de los “Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista” (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S. A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º a 3º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 1998.

CONECTADAS A UN NIVEL DE TENSION INFERIOR A UN KILOVOLT (1 kV)

• Exp. Nº 750-000667/98 - FLORA SAN LUIS S. A., para su planta ubicada en VILLA MERCEDES, Provincia de SAN LUIS.

• Exp. Nº 750-000801/98 - INDUSTRIAS P. I. P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su planta ubicada en JUSTO DARACT, Provincia de SAN LUIS.

ANEXO II

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 1998.

CONECTADOS EN MEDIA TENSION

• Exp. Nº 750-000800/98 - DEL VALLE G. N. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su estación de servicios ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.

• Exp. Nº 750-000802/98 - GENERAL GANADERA DEL CENTRO S. A., para su criadero de cerdos ubicado en VILLA MERCEDES, Provincia de SAN LUIS.

• Exp. Nº 750-000803/98 - GENERAL GANADERA DEL CENTRO S. A., para su molino de alimentos balanceados ubicado en VILLA MERCEDES, Provincia de SAN LUIS.

• Exp. Nº 750-000828/98 - PLASTIMET SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para su planta ubicada en NASCHEL, Provincia de SAN LUIS.

e. 24/4 Nº 224.849 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 58/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO el Expediente Nº 750-000641/98 y Nº 750-000815/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que FRIGORIFICO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y AGUAS DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S. A.).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 3 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de FRIGORIFICO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su establecimiento ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad de FORMOSA, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de AGUAS DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para: a) Establecimiento de Potabilización y b) Establecimiento de Toma, ubicados ambos en la Ciudad de FORMOSA, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S. A.) deberá prestar a FRIGORIFICO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se encuentra conectada en un nivel de tensión inferior a UN KILOVOLT (1 kV), la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 91 del 30 de setiembre de 1997.

ARTICULO 4º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S. A.) deberá prestar a FRIGORIFICO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S. A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º al 4º de la presente Disposición.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.852 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 59/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO los Expedientes Nº 750-000719/98, Nº 750-000790/98, Nº 750-000791/98 y Nº 750-000806/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas ALIMESA SOCIEDAD ANONIMA, ARGELITE LA RIOJA S. A., ANGEL ESTRADA Y COMPAÑIA S. A. y UNISOL S. A. han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAR S. A.).

Que la presentación de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial del 3 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de ALIMESA SOCIEDAD ANONIMA como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su planta ubicada en el Parque Industrial de LA RIOJA, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de ARGELITE LA RIOJA S. A. como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su planta ubicada en el Parque Industrial de LA RIOJA, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Autorízase el ingreso de ANGEL ESTRADA Y CIA. S. A. como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su planta ubicada en la ciudad LA RIOJA, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 4º — Autorízase el ingreso de UNISOL S. A. como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su planta ubicada en el Parque Industrial de LA RIOJA, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 5º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAR S. A.) deberá prestar a ALIMESA SOCIEDAD ANONIMA, ANGEL ESTRADA Y COMPAÑIA S. A. y UNISOL S. A., la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 6º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAR S. A.) deberá prestar a ARGELITE LA RIOJA S. A., que se encuentra conectada en un nivel de tensión inferior a UN KILOVOLT (1 kV), la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 91 del 30 de setiembre de 1997.

ARTICULO 7º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAR S. A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º al 6º de la presente Disposición.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.860 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 60/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO el Expediente Nº 750-000609/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que SUPERMERCADOS NORTE S. A. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA ELECTRICA, SERVICIOS ANEXOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LIMITADA.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 3 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de SUPERMERCADOS NORTE S. A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Supermercado ubicado en la Ciudad de PERGAMINO, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA ELECTRICA, SERVICIOS ANEXOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LIMITADA deberá prestar al nuevo agente antes citado, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA ELECTRICA, SERVICIOS ANEXOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LIMITADA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.856 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 61/98

Bs. As., 15/4/98

VISTO los Expedientes Nº 750-000612/98 y Nº 750-000795/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que SUPERMERCADOS NORTE S. A. y MUSCARIELLO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S. A.).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 3 de abril de 1998.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de SUPERMERCADOS NORTE S. A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Supermercado ubicado en la Ciudad de CAMPANA, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de MUSCARIELLO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su molino ubicado en la Ciudad de JUNIN, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S. A.) deberá prestar a los nuevos agentes antes citados la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S. A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º al 3º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/4 Nº 224.857 v. 24/4/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.770/98

Bs. As., 16/4/98

VISTO las disposiciones del artículo 37º de la Ley Nº 20.091; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar, respecto a las entidades autorizadas a operar en la cobertura de Seguros de Retiro, la obligatoriedad de llevar un registro rubricado, con el fin de asentar los pagos que efectúen a los beneficiarios;

Que deben estipularse plazos y modalidades para proceder a registrar las distintas rentas abonadas;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 67º, inciso b), de la Ley Nº 20.091;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Las entidades autorizadas a operar en Seguros de Retiro deberán proceder a habilitar un "Registro de Pago de Rentas", que deberá ser llevado con las formalidades previstas en el Código de Comercio.

ARTICULO 2º: En el libro en cuestión deberán asentarse, en forma cronológica y correlativa, los pagos que se efectúen a cada beneficiario, con indicación del concepto y el código identificatorio correspondiente.

Los plazos para confección, encuadernación provisoria o definitiva de planillas, y su copiado en registros rubricados, serán los previstos en el punto 37.1.1., del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

ARTICULO 3º: El mencionado registro deberá contener los siguientes datos mínimos:

a) Fecha de acreditación del pago

b) Período liquidado

c) Nombre y apellido del beneficiario

d) Número de C. U. I. T./C. U. I. L. o D. N. I. del beneficiario

e) Número de póliza

f) Tipo de renta abonada

g) Código

h) Importe a pagar

i) Descuentos

j) Importe a liquidar

k) Observaciones

ARTICULO 4º: Al cierre de cada mes se deberán totalizar por separado los importes correspondientes a los distintos tipos de renta abonadas a los beneficiarios, a las que se las identificara con los códigos que a continuación se detallan:

1- Rentas de seguros de retiro individual

2- Rentas de seguros de retiro colectivo

3- Rentas vitalicias previsionales

4- Rentas provenientes del régimen de riesgos del trabajo

5- Otras rentas

ARTICULO 5º: La presente Resolución será de aplicación a partir del 1º de julio de 1998 inclusive.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial.— Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

e. 24/4 Nº 224.691 v. 24/4/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.773 del 17/4/98

Expediente Nº 35.539 - FUSION POR ABSORCION DE "ACTION LIFE SEGUROS DE VIDA S. A." por parte de "PROVINCIA SEGUROS DE VIDA S. A."

SINTESIS: VISTO... Y CONSIDERANDO, EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prestar conformidad a la fusión por absorción de "ACTION LIFE SEGUROS DE VIDA S. A." por parte de "PROVINCIA SEGUROS DE VIDA S. A." en los términos del convenio de fusión aprobado por las asambleas extraordinarias celebradas el 9 y 30 de diciembre de 1997.

ARTICULO 2º — Revocar la autorización para operar oportunamente conferida a "ACTION LIFE SEGUROS DE VIDA S. A." mediante Resolución Nº 24.146 del 27 de octubre de 1995.

ARTICULO 3º — Agregar copia certificada de la presente en el expediente Nº 33.354 de Estatutos de "ACTION LIFE SEGUROS DE VIDA S. A.".

ARTICULO 4º — Dar intervención a la Inspección General de Justicia la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese a "PROVINCIA SEGUROS DE VIDA S. A." y "ACTION LIFE SEGUROS DE VIDA S. A." y publíquese en el Boletín Oficial. Firmado Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarse en Avenida Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 24/4 Nº 224.693 v. 24/4/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.774 del 17/4/98

Expediente Nº 35.593 Observaciones al Balance General al 30-09-97 de LA PORTEÑA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas dispuestas en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Resolución Nº 25.616 respecto de LA PORTEÑA SEGUROS S. A.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Entidades de Seguro.

ARTICULO 3º — Autorízase al Señor Presidente de la aseguradora a confeccionar y diligenciar los oficios necesarios para implementar el levantamiento de las medidas dispuestas en los artículos 3º, 4º y 5º de la Resolución Nº 25.616.

ARTICULO 4º — Regístrese, póngase en conocimiento de la medida ordenada a las áreas pertinentes a los efectos que corresponda, notifíquese, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, P. B. —Mesa de Entradas— Capital Federal.

e. 24/4 Nº 224.694 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

AUDIENCIA PUBLICA

La COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR convoca a audiencia pública en la investigación del daño a la producción nacional en el Expediente CNCE Nº 70/96, de acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio Nº 435 del 14/04/98.

Solicitante de la investigación: SIN PAR S. A.

Producto: "Hojas de sierra rectas para el trabajo de metales, fabricadas en acero bimetal".

Práctica comercial investigada: Importaciones en condiciones de dumping.

Origen: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

Objetivo:

— Que las partes expongan sintéticamente su posición respecto del caso.

— Interrogar a las partes, previo a la determinación final respecto de cuestiones que surjan de las actuaciones.

— Que las partes se interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información, datos y pruebas que se hubieren presentado.

Presidente: Emb. Jesús Sabra.

Suplentes: Dra. Lidia Elena Marcos de Di Vico.

Secretaria: Dra. Viviana Kluger.

Suplente: Dra. Sandra Isabel Barraza.

Fecha, hora y lugar de realización: 28/05/98 a las 10.00 hs. Av. Paseo Colón 275 - Piso 7º - Sala de audiencias, Capital Federal.

Requisitos para la asistencia y participación: las partes, personas invitadas y el público deberán manifestar su interés en participar y acreditar su personería hasta el día 20/05/98 a las 17.00 hs. ante la Secretaría (Dra. Viviana Kluger o Dr. Víctor Insausti), sita en Av. Paseo Colón 275 - Piso 7º, tel. 348-1738.

El día 22/05/98 a las 16.00 hs. se informará el tiempo que dispondrá cada uno para su exposición en la cartelera de la Sala de audiencias de la CNCE. — Dra. LIDIA ELENA M. DE DI VICO, Director Comisión Nacional de Comercio Exterior.

e. 24/4 Nº 150.693 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

AUDIENCIA PUBLICA

La COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR convoca a audiencia pública en la investigación del daño a la producción nacional en el Expediente CNCE Nº 15/97, de acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio Nº 436 del 14/04/98.

Solicitante de la investigación: ASOCIACION DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL (AFCP).

Producto: "Cartulinas forradas encapadas".

Práctica comercial investigada: Importaciones en condiciones de dumping.

Origen: República Federal de Alemania.

Objetivo:

— Que las partes expongan sintéticamente su posición respecto del caso.

— Interrogar a las partes, previo a la determinación final respecto de cuestiones que surjan de las actuaciones.

— Que las partes se interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información, datos y pruebas que se hubieren presentado.

Presidente: Emb. Jesús Sabra.

Suplentes: Dra. Lidia Elena Marcos de Di Vico.

Secretaria: Dra. Viviana Kluger.

Suplente: Dra. Sandra Isabel Barraza.

Fecha, hora y lugar de realización: 04/06/98 a las 10.00 hs. Av. Paseo Colón 275 - Piso 7º - Sala de audiencias, Capital Federal.

Requisitos para la asistencia y participación: las partes, personas invitadas y el público deberán manifestar su interés en participar y acreditar su personería hasta el día 28/05/98 a las 17.00 hs. ante la Secretaría (Dra. Viviana Kluger o Dr. Víctor Insausti), sita en Av. Paseo Colón 275 - Piso 7º, tel. 348-1738.

El día 01/06/98 a las 16.00 hs. se informará el tiempo que dispondrá cada uno para su exposición en la cartelera de la Sala de audiencias de la CNCE.

e. 24/4 Nº 150.690 v. 24/4/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Disposición Nº 10/98

Paraná, 7/4/98

Notificación por Edictos. Instrucción General Nº 240/92 (D. P. N. R.). Procedimiento. Recategorización bajas - Instrucción General Nº 820/97 (D. P. N. R. y S. C.).

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, el punto 5 de la Instrucción General Nº 240/92 (D. P. N. R.) el punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D. P. N. R.), el punto 2.2.3. del apartado III PROCEDIMIENTO de la Instrucción General 820/97 (D. P. N. R. y S. C.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a desafectar del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, de acuerdo lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (D. P. N. R.), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97 y el punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D. P. N. R.).

EL JEFE INTERINO DE LA REGION PARANA
DE LA A. F. I. P. D. G. I.
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Administración Federal Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan desafectados del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423". "La desafectación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación". "Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

Nº CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO DECLARADO	
20-05856386-3	VILLAR, Enrique	PUBLICA S/N-	PARERA
20-05858527-1	PREISZ, Hernando Efraín	PUBLICA S/N-	ALMADA
20-05864517-7	MUÑIZ, Héctor María	PUBLICA S/N-	GCHU
20-08006405-6	RETAMOSA, Roberto José	SUBURBIO SUD-	GCHU
20-10456492-6	HERNER, Raúl Ismael	ALERCES S/N-	GCHU
20-11772514-7	CARMODY, Patricio José	SAN MARTIN 724-	GCHU
20-20099767-1	MARTINEZ, Luis Alberto	PUBLICA 5-	GCHU
20-21514962-6	YABRAN, Sergio Alejandro	25 DE MAYO 1135-	GCHU
23-10456436-4	BUFFARINI, Elida Angélica	PARAGUAY 587	GCHU
27-01212137-2	PANOZZO, Isabel Pabla	AYACUCHO 17	GCHU
27-01447089-7	BIBEL, Adelma Delfina	ROCAMORA 418	GCHU
27-01489828-5	CARRAZZA, María Luisa	1º DE MAYO Y JUJUY	GCHU
27-02348509-5	BRUTTI, Nélida A CEVEY DE	CHILE 161-	GCHU
27-04701760-8	LABORDE, María Inés	L N PALMA 329	GCHU
27-04251358-5	ECHEVERRIA, María Amelia	Angel Elías 60	GCHU
27-06135882-5	ETCHART, Delia Ester	25 DE MAYO 669	GCHU
27-11315519-7	ALBERTO, María del Carmen	3 DE CABALLERIA 871	GCHU
27-12809319-8	FERNANDEZ, María Susana	25 DE MAYO 533-	GCHU
30-50091687-3	LOPEZ HERMANOS SOC. EN COMANDITA SIMPLE	AVDA. DEL VALLE 538	GCHU
30-51175058-6	FERNANDEZ GUEZAMBURO Y HNOS. SECPA	SAN MARTIN 1290-	GCHU
30-61203611-6	REPUESTOS GUALEGUAYCHU SOCIEDAD ANONIMA	SAN JUAN 1498-	GCHU
30-61603176-3	BOGLIACINO, Luis A. y BOGLIACINO César Darío	IRAZUSTA 1577-	GCHU
30-61639009-7	MARTINELLI, Pedro y Camisiro	3 DE CABALLERIA 1336-	GCHU
30-61639351-7	ENRIQUE VILLAR Y HNOS.	PUBLICA S/N-	PARERA
30-61640096-3	CHIVISKY, Carlos Enrique y PUCHETA, Juan Carlos	BVDAR. MONTANA Y 1º DE JUNIO-	GCHU
30-63401822-7	SUAREZ, Argentino Eduardo y SUAREZ, Daniela Amanda	JUJUY 899-	GCHU
30-63894088-0	BISOGNI, Pedro Pablo y BISOGNI, Marcelo Fabián	AVDA. ROCAMORA 268	GCHU
30-63913725-9	APETITOS SOC. DE RES. LTDA.	SAN MARTIN 724	GCHU
30-64297589-3	BERCOSA SRL EN FORMACION	RUCCI 377-	GCHU
30-65093421-7	EYRES, Ana Beatriz y SRUR Carlos Ernesto	URQUIZA 972	GCHU
33-65061705-9	MORALES, Angel OLIVERA Oreste y YARCHO, Julio	NAGERA Y GERV. MENDEZ-	GCHU
33-58213889-9	LA PEREGRINA DE ESTEBAN L. BERISSO	RUTA NACIONAL 12- KM 5,5	GCHU

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, para su conocimiento. — Cr. RUBEN ADRIAN BENMERGUI, Jefe Interino, Región Paraná.

e. 24/4 Nº 224.664 v. 30/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 13/4/98

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 11

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
304-011-97	27-11451813-7	ARIANNA CECILIA LEONOR S. DE

CONT. PUB. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1

e. 24/4 Nº 224.760 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 17/4/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
003-051-98	30-68727002-5	UNITED TECHNOLOGIES AUTOMOTIVE ARGENTINA SA

Cont. Pública DIANA GUTERMAN, Jefa Interina Región Nº 5.
e. 24/4 Nº 224.761 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 13/4/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
007-001-98	20-11284418-0	SACCHI, NESTOR

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.
e. 24/4 Nº 224.762 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 15/4/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: Agencia Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
001-003-98	30-67901618-7	METRORED TELECOMUNICACIONES S.A.

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA - Jefe - Región Nº 7.
e. 24/4 Nº 224.763 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION LA PLATA AGENCIA SEDE LA PLATA I

CODIGO: 121

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
007-121-98	20-20233926-4	LOPEZ ARMENGOL SEBASTIAN JAVIER

Cr. JUAN CARLOS SANTOS, Jefe de Región La Plata
e. 24/4 Nº 224.764 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 7/4/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: División Fiscalización Interna - Región Neuquén

CODIGO: 703

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
010-703-98	30-58162020-5	FRUTICULTORES ASOCIADOS S.A.

Abog. SUSANA BEATRIZ GARCIA, a/c. Región Neuquén.
e. 24/4 Nº 224.766 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resistencia, 31/3/98

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA - Sede

CODIGO: 402

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
02-402-8	20-08587108-1	BINAGHI LUIS ALBERTO

Cont. Púb. JOSE LADISLAO POTERALA - Jefe (Int.) Región Resistencia.
e. 24/4 Nº 224.768 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 17/4/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SEC. TRAMITES

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
05-857-98	30540289081	A. GHIBAUDO S.A.I. y C.

Dr. GUILLERMO EDUARDO DI RICO, Jefe de Región Rosario.
e. 24/4 Nº 224.770 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 17/4/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SEC. TRAM. Nº 1

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
04/857/98	30546473336	POLICLINICOS UNION S.R.L.

Dr. GUILLERMO EDUARDO DI RICO, Jefe de Región Rosario.
e. 24/4 Nº 224.771 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 8/4/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUC. GRAL. Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
1-858-98	30-62875103-6	PAJARO BLANCO S.A.

CPN BIRCHER, DOMINGO, Jefe Región Santa Fe.
e. 24/4 Nº 224.773 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 8/4/98

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16

CODIGO: 016

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
99-016	20-08487482-6	TOLEDO, GUSTAVO FRANCISCO

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (Una).

C.P.N. JUAN A. CANDINA - Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 24/4 Nº 224.775 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 8/4/98

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28º - RESOLUCION GENERAL 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN JUAN.

CODIGO: 771

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
02-771-98	30-59988414-5	PERFIL S.R.L.
03-771-98	30-59855613-6	INMOBILIARIA DEL PLATA S.A.

Cr. Pco. RAUL CARLOS DE PAOLI - Jefe Región Mendoza.

e. 24/4 Nº 224.758 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51.

En el aviso Nº 223.360 del día 14/04/98 se ha deslizado el siguiente error:

DONDE DICE:

CUIT	DENOMINACION
30-58272042-4	RHONE POULENC RORER ARGENTINA S.A.

DEBE DECIR:

CUIT	DENOMINACION
33-68145020-9	RHONE POULENC RORER ARGENTINA S.A.

MIRTA M. CAROU DE AGORNI - Jefe Div. Coordinación Técnica Administrativa - Dirección de Secretaría General.

e. 24/4 Nº 224.759 v. 24/4/98

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

En la edición del 15 de abril de 1998, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 223.787, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

CUIT Nº	DENOMINACION
30-04799023-8	PLASWAD S.A.

DEBE DECIR:

CUIT Nº	DENOMINACION
30-64799023-8	PLASWAD S.A.

e. 24/4 Nº 223.787 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 15 de abril de 1998

(ARTS. 1101 y 1001 DEL CODIGO ADUANERO - LEY 22.415)

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 Posadas - Mnes.

SUMARIO SA46 Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
2414/93	ENRIQUEZ, José L.-	$ 3.444,68.-	Art. 985 C.A.-
2572/93	PARRA, Tránsita.-	$ 1.016,75.-	Art. 985 C.A.-
2782/93	GOMEZ, Gustavo J. -	$ 626,92.-	Art. 986 C.A.-
2873/93	PACHECO, Argentino.-	$ 678941.-	Art. 985/6 C.A.-
9149/93	SALIMSBENI, Alberto.-	$ 629,44.-	Art. 985-7 C.A.-
332/94	GADEA, Héctor H.-	$ 18.500,00.-	Art. 866-871.-
0284/95	MELGAREJO, Héctor.-	$ 12.500,00.-	Arts. 871/872
0616/95	JAJONWSKI, Bruno.-	$ 29.112,86.-	Art. 985 C.A.-
0173/96	BAREIRO, Cecilia M.-	$ 1.295,20.-	Art. 985 C.A.-
1901/96	PRETTE, Carlos R.-	$ 4.290,00.-	Arts. 866-871.-
3251/96	ORTIZ, Aurelio Pedro.-	$ 3.598,68.-	Arts. 986-987.-
4307/96	INFRAN, Buenaventura.-	$ 2.804,47.-	Art. 986 C.A.-
6108/96	CORREA, Mortis.-	$ 678,50.-	Art. 972/977.-
6108/96	ENRIQUE, Catalina.-	$ 678,50.-	Art. 972/977.-
0442/98	LOPEZ NOGUERA, Valeria.-	$ 682,80.-	Art. 947-972.-
0443/98	ALBARENGA MOREL, Justo.-	$ 917,80.-	Arts. 947-972.-
0159/98	SILVERO, Liduvina.-	$ 875,56.-	Arts. 947-972.-
7772/93	CACERES, Juan.-	$ 10.249,78.-	Art. 985 C.A.-

e. 24/4 Nº 224.757 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 16 de abril de 1998

Se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba por presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado cuerpo legal (Ley 22.415). — Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Fdo.: ALBA DE LA VEGA - Adminsitrador Aduana de Orán.

SUMARIOS SA-76	INTERESADO	INFRACION IMPUTADA	MULTA
221/96	MENDOZA, Silvia Romelia	Art. 947	$ 803,02
221/96	MENDOZA, Lucía Isabel	Art. 947	$ 803,02
042/97	BOCCARDO, Sergio	Arts. 986 y 987	$ 786,70
181/96	BRITTE, Javier A.	Arts. 986 y 987	$ 748,67
178/96	CHOQUE, José Miguel	Arts. 986 y 987	$ 1.206,06
321/96	RAMOS, Hilda	Arts. 986 y 987	$ 708,28
093/93	COCA, Santusa	Art. 947	$ 1.554,70
077/97	APAZA COLQUE EDUARDO	Art. 986	$ 1.312,58
017/97	MONTAÑO JIMENEZ JENNY M.	Arts. 986 y 987	$ 1.005,33

e. 24/4 Nº 224.756 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

NOTIFICACION

Queda (n) Ud.(s) notificado (s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte de la presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación de la presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutoriada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal. Lugar de pago: Aduana de Orán, Carlos Pellegrini Nº 139 - Orán (Salta), de lunes a viernes, de horas 07:00 a 15:30. — ALBA G. DE LA VEGA - Administrador (Int.) Aduana de Orán.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	CARGO Nº	IMPORTE
SA-76-86-633	AYBAR, LUIS HERIBERTO	407/97	17.407,77
SA-76-86-633	CASTILLO, PEDRO GUSTAVO	407/97	17.407,77

e. 24/4 Nº 224.755 v. 24/4/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 593/98

Bs. As., 13/4/98

VISTO el Expediente Nº 3067/97 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en el Capítulo I, Punto XII en su Artículo 71, en el Capítulo IV en su Artículo 86 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación por Decreto Nº 1738/92; Resolución ENARGAS Nº 138/95 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de las cuestiones planteadas por el INSTITUTO DEL GAS ARGENTINO S.A. en su presentación de fs. 1/14, en su calidad de Organismo de Certificación, relacionadas con la comercialización de cocinas marca MARTIRI, modelo 2001-N, instaladas en el edificio sito en la calle Ciudad de la Paz Nº 2070, de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el presentante manifiesta que ha tomado conocimiento, a raíz de una denuncia de la Empresa ESCOLAR RASCHCOVSKY S.A., que fuera la encargada de instalar dichas cocinas, que

los artefactos en cuestión, todos modelo 2001-N, adolecen de serios defectos tanto en su estructura como en su funcionamiento, que comprometen la seguridad tanto de las personas que habitan los inmuebles como de sus bienes.

Que informa asimismo, que las cocinas presentan deficiencias del siguiente tenor: la matrícula de aprobación indicada en la placa identificatoria no corresponde a un modelo certificado en vigencia; las zonas del marco de la puerta del horno presentaban deterioros ocasionados por posibles fugas de gases calientes; la lámpara del horno no posee vidrio protector, lo que permite que se fuguen gases calientes, aumentando la temperatura de los elementos que vinculan eléctricamente el artefacto con la red de alimentación, dañando de ese modo sus instalaciones; el portalámparas de horno no cumple con lo especificado en la Norma IRAM 2092 "Seguridad de Aparatos Electrodomésticos y Similares"; deficiente aislación térmica del horno, que hace que el artefacto y sus inmediaciones alcancen temperaturas excesivas a una utilización normal; bordes cortantes en el techo del horno que dañan los conductores eléctricos; inadecuada protección contra contactos accidentales con las partes bajo tensión eléctrica y no cuenta con la marcación mínima exigida.

Que de las conclusiones que formula el INSTITUTO DEL GAS ARGENTINO S.A. surge a fs. 7 que: "todas las cocinas son marca "MARTIRI", modelo N 803 SP con matrícula de aprobación inexistente, lo que implica que la cocina no cuenta con aprobación vigente y que la matrícula utilizada es apócrifa. La cocina presenta deficiencias que comprometen la seguridad, implicando riesgos para el público usuario".

Que a raíz de la verificación, el presentante intimó mediante Nota IGA Nº 07462 a MARTIRI S.A., a retirar de los comercios las cocinas verificadas y toda otra que hubiere comercializado en condiciones irregulares en un plazo de 72 hs., informándole que debía arbitrar todas las medidas necesarias para corregir las anormalidades existentes en las cocinas instaladas en el edificio antes citado (fs. 8/11).

Que la empresa MARTIRI S.A. hizo su presentación ante el INSTITUTO DEL GAS ARGENTINO S.A., quien lo acompaña mediante Nota IGA Nº 07596. Que en aquella manifestó que la placa de identificación de las cocinas no es la que corresponde al modelo debido a un error de la línea de armado y que las matrículas de los modelos cuestionados se encuentran en trámite de aprobación y renovación respectivamente. Que asimismo se comprometió a retirar del mercado en un plazo de 30 días, las cocinas que presentaren problemas de aprobación, solicitando por ende, el rechazo de la denuncia alegando intereses contrapuestos entre su firma y la empresa ESCOLAR RASCHCOVSKY, así como la no aplicación de la Resolución ENARGAS Nº 138 hasta tanto se diriman las deficiencias técnicas (fs. 16/17).

Que con fecha 28 de mayo de 1997 (fs. 18/19), el INSTITUTO DEL GAS ARGENTINO S.A. rechazó el descargo presentado por MARTIRI S.A., reiterando la intimación efectuada sobre el retiro de plaza de toda cocina sin verificar, con fundamento en la falta de aprobación de las matrículas correspondientes a los modelos de cocinas, cuya certificación se vio imposibilitada por deficiencias técnicas que afectan la seguridad de los usuarios (Nota IGA Nº 07590; fs. 20/21).

Que atento el estado de estas actuaciones, esta Autoridad Regulatoria realizó con fecha 13 de junio de 1997, una auditoría en los talleres/depósitos de la firma MARTIRI S.A., tal como consta fs. 22/24. Que en dicha auditoría se observó la producción de modelos de cocinas que no poseían la aprobación correspondiente por parte de un Organismo de Certificación acreditado bajo los términos de la Resolución ENARGAS 138/95. Que asimismo se verificó el depósito de artefactos terminados y preparados para entrar en el circuito de comercialización, cuyos modelos no se encuentraban aprobados, dejándose sentado en el Acta de Auditoría Nº 1401, que la firma MARTIRI S.A. debía abstenerse de comercializar los citados elementos hasta tanto se regularizara dicha situación.

Que finalmente a fs. 28, se resolvió imputar a MARTIRI S.A. las infracciones al régimen legal vigente, en los términos del Artículo 71 de la Ley Nº 24.076, otorgándosele DIEZ (10) días hábiles para la producción del descargo de estilo y manteniéndose la prohibición de comercializar los lotes de elementos no certificados que comprometían la seguridad pública, hasta tanto la situación quedara resuelta en definitiva.

Que a su tiempo, MARTIRI S.A. presentó con fecha 4 de agosto de 1997 (fs. 31/32) su descargo, manifestando que durante el año 1994 realizó una serie de denuncias ante el INSTITUTO DEL GAS ARGENTINO S.A. en referencia a la entrada de cocinas de origen brasileño que no cumplen con ninguna de las normas de seguridad solicitadas a los fabricantes nacionales, sin obtener resultados satisfactorios. Que también manifestó que su empresa ha renovado y aprobado los artefactos que comercializa, a saber: artefacto 2001, con fecha de aprobación 20 de junio de 1997.

Que agregó además que la firma está retirando del mercado las cocinas que no poseen la correspondiente aprobación, colocando en su lugar nuevas partidas que cumplen con los requisitos solicitados y que "todos los artefactos comercializados por MARTIRI S.A. cumplieron y cumplen con las normas de seguridad solicitadas por el Ente. La virtual falta de aprobación obedeció a omisiones administrativas que nunca se relacionaron con fallas técnicas".

Que la misma empresa en su descargo afirmó que el modelo 2001 fue aprobado con fecha posterior a su comercialización, a la par que consignó que la falta de aprobación obedeció a omisiones administrativas.

Que de acuerdo con las constancias obrantes en este expediente, puede concluirse que la firma MARTIRI S.A. comercializó las cocinas modelo 2001, sin la correspondiente aprobación del Organismo de Certificación acreditado.

Que no se relaciona con la imputación que en el presente se le realiza, la referencia respecto de la entrada irregular de cocinas de origen brasileño hecho que, por otra parte, no acredita en estos autos por cuanto es obligación de su empresa el cumplimiento de las normas técnicas que hacen a la seguridad pública, debiendo obtener previo a toda comercialización la aprobación del Organismo de Certificación. Que no se trata, por ende, de cuestiones meramente administrativas, sino de preservar la seguridad de los usuarios, de sus bienes y del medio ambiente.

Que en tanto la infracción oportunamente imputada se ha verificado, tal como surge del acta de Auditoría acompañada a este expediente, y en tanto el imputado no ha aportado prueba alguna que permita desvirtuar los cargos identificados, éstos han quedado configurados para esta Autoridad Regulatoria.

Que ello amerita que el ENARGAS aplique la sanción que corresponde sin más trámite, así como el cumplimiento de las obligaciones de MARTIRI S.A., tal como se describirán en la parte resolutiva.

Que el ENARGAS está facultado para el dictado del presente acto, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 52 incisos a), b), m) y q), 59 inciso g) y 71 inciso a) de la Ley 24.076 y su reglamentación.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a MARTIRI S.A. con una multa de PESOS UN MIL ($ 1.000), por la comercialización de cocinas modelo 2001, sin la aprobación de un Organismo de Certificación acreditado por el ENARGAS.

ARTICULO 2º — La multa impuesta deberá pagarse en efectivo y por depósito en la Cuenta Corriente B.N.A. 85-PLAZA DE MAYO Cta. Cte. 2184, Ent. Nac. Reg. Del Gas 50-561 - CUIT Pagadora dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles de quedar firme en sede administrativa (Decreto 2255/92; art. 3 (10)) y que deberá presentar copia del comprobante de pago en el plazo de CINCO (5) días corridos de efectuado, en la Mesa de Entrada del ENARGAS, sita en Suipacha 636, Primer Subsuelo de esta Ciudad de Buenos Aires; de Lunes a Viernes de 10 a 17 hs.

ARTICULO 3º — Dispónese que MARTIRI S.A. deberá, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, retirar del mercado toda cocina que no posea la matrícula de aprobación correspondiente, bajo apercibimiento de aplicar una mayor sanción.

ARTICULO 4º — Dispónese que en todos los casos en que se hubiera instalado la cocina no aprobada modelo 2001, cuyo funcionamiento deficiente quedó acreditado en autos, MARTIRI S.A. deberá proceder a reemplazarla por una de modelo similar y aprobado, incluyendo su instalación, sin ningún cargo para el usuario final del artefacto.

ARTICULO 5º — Sin perjuicio del cumplimiento de lo indicado en el Artículo 4º, la firma MARTIRI S.A. debe publicar por TRES (3) días, al menos en dos diarios de amplia circulación del país, un aviso donde ponga en conocimiento de los usuarios que hayan adquirido la cocina no aprobada modelo 2001, que deberán solicitar, sin cargo alguno, su cambio debido a los inconvenientes técnicos que presentan, dentro del plazo de TREINTA (30) días de su publicación.

ARTICULO 6º — Dispóngase que en un plazo de TRES (3) días hábiles de notificada de esta Resolución, MARTIRI S.A. presente ante esta Autoridad Regulatoria el texto y composición del aviso para la oportuna aprobación de su contenido y formato.

ARTICULO 7º — Dispóngase que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de aprobado el proyecto de aviso, MARTIRI S.A. efectúe la publicación ordenada y así lo acredite ante esta Autoridad Regulatoria en un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación.

ARTICULO 8º — Notifíquese a MARTIRI S.A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 24/4 Nº 224.803 v. 24/4/98

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFESIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 17/91. DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

ASOCIACION GREMIAL DE REMISEROS DE CORDOBA

Aprobado por Resolución M.T. y S.S. Nº 654/97

Artículo 1: La ASOCIACION GREMIAL REMISEROS DE CORDOBA, asociación sindical de trabajadores de primer grado que fuera constituida el 1º de octubre de 1996 y que tiene su domicilio legal en Urquiza 95 1 B de la Ciudad de Córdoba, actuará con sujeción a estos estatutos.

Artículo 2: El ente anteriormente citado agrupa a todos los trabajadores conductores de vehículos de remises sin distinción de jerarquías, que presten servicio para las empresas que directa o indirectamente exploten dicha actividad como fin principal. Asimismo agrupa a quienes realicen tareas de Operadores, telefonistas, personal administrativo de las empresas de remises. La entidad tendrá su zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, adopta para su denominación la sigla "AGRECO".

Artículo 21: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por 9 miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: 1) Secretario General; 2) Secretario General Adjunto; 3) Secretario Gremial de Organización e Interior, 4) Pro Secretario de Acción Social; 5) Tesorero; 6) Pro Tesorero y Secretario de Prensa y Actas, y tres (3) Vocales Titulares. Habrá además dos Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de los titulares.

Artículo 22: El mandato de los mismos durará 4 años, los miembros de la comisión directiva y vocales serán elegidos por votación directa y secreta de los afiliados, en comicios convocados al efecto en la forma señalada en el presente estatuto, los miembros de la comisión directiva podrán ser reelectos.

e. 24/4 Nº 224.435 v. 24/4/98

ASOCIACION DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Aprobado por Resolución M.T. y S.S. Nº 148/98

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA FADIUNC

DENOMINACION, DOMICILIO, AMBITO

Art. 1º: En la ciudad de Mendoza queda constituida una Asociación Sindical de primer grado con el nombre de ASOCIACION DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (F.A.D.I.U.N.C.) formada por los trabajadores que revistan como Docentes, auxiliares de docencia, artistas e investigadores de todos los niveles y modalidades de la Universidad Nacional de Cuyo. Tiene su domicilio en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2º Piso, Ala Norte, Universidad Nacional de Cuyo, Centro Universitario, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, siendo su ámbito de actuación todo el territorio de la Provincia de Mendoza y todos aquellos lugares donde desarrolle sus actividades la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 35º: La Mesa Ejecutiva de F.A.D.I.U.N.C. estará constituida por 9 miembros, conformada por: a) un Secretario General; b) un Secretario General Adjunto; c) un Secretario Gremial; ch) Un Pro-Secretario Gremial; d) un Secretario de Prensa; e) un Secretario de Finanzas; f) Un Pro-Secretario de Finanzas; g) un Secretario Adminsitrativo y de Actas; h) un Secretario de Acción Social, Cultura y Derechos Humanos. Los cargos mencionados en a) y b) deberán ser ocupados por afiliados pertenecientes a distintas Unidades Académicas. El mandato de la Mesa Ejecutiva será de 2 (dos) años y sus integrantes podrán ser reelectos. No existe ningún tipo de incompatibilidad para ejercer un cargo en la Mesa Ejecutiva y otro de Congresal y/o Delegado en forma simultánea.

JUAN GUILLERMO MILIA, Secretario General, FADIUNC.

e. 24/4 Nº 224.437 v. 24/4/98

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES Buenos Aires

Aprobado por Resolución M.T. y S.S. Nº 704/97

DENOMINACION

Artículo 1) Bajo la denominación de Agrupación de Empleados y Obreros de la Energía Eléctrica, quedó constituida en la ciudad de MERCEDES (Bs. As.) a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro una institución formada por trabajadores, sin distinción de sexos, del Servicio Eléctrico de la República Argentina y que, a partir de la vigencia del presente Estatuto, se denominará "SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES Buenos Aires", constituyendo su Sede Central y fijando su domicilio legal en la calle 25 Nº 351 de la Ciudad de Mercedes (Bs. As.), sin perjuicio de los cambios que eventualmente se produzcan.

Artículo 2) Integran este Sindicato los núcleos de trabajadores organizados en distintos partidos, Departamentos y/o localidades del país, llamadas Seccionales.

Se deja constancia que en ninguna localidad del país, podrá existir más de una Seccional dependiente de este Sindicato.

Inciso a) Aquellas localidades con menos de 10 trabajadores activos se integrarán a las Seccionales que son Cabeceras de partidos, departamentos o localidades.

CAPITULO III

ZONA DE ACTUACION

Artículo 3) La zona de actuación del Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes (Bs. As.) es la siguiente:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Agote, Agustina, Agustín Roca, Alberti, Algarrobo, Altamirano, Ameghino, América, Antonio Carboni, Arrecifes, Arribeños, Arroyo Dulce, Ascensión, Atalaya, Ayacucho, Azcuénaga, Banderaló, Barker, Berutti, Bolívar, Bragado, Brandsen, Cañada Seca, Capitán Sarmiento, Carhué, Carlos Casares, Carmen de Areco, Carmen de Patagones, Castelli, Castilla, Colón, Comodoro Py, Copetonas, Coronel Charlone, Coronel Dorrego, Coronel Mon, Coronel Pringles, Coronel Segui, Cucullú, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Dolores, Dudignac, Egaña, El Arbolito, El Dorado, El Socorro, Emilio V. Bunge, Ferré, Fortín Olavarría, Fortín Tiburcio, Francisco Madero, Franklin, French, Gahan, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Conesa, General Lamadrid, General Madariaga, General O'Brien, General Paz, General Villegas, Gobernador Ugarte, González Moreno, Gorostiaga, Guaminí, Guanaco, Henderson, Inés Indart, Irala, Iriarte, Jeppener, José Guisasola, Juan B. Alberdi, Juan José Almeyra, Juan José Paso, Juan N. Fernández, Juárez, Junín, La Agraria, La Angelita, Las Carabelas, La Dulce, La Niña, Laplacette, La Plata, Laprida, Las Heras, Las Marianas, Las Martinetas, Leandro N. Alem, Lezama, Líbano, Lobería, Lobos, Manuel Ocampo, Mar del Sur, Mariano Alfonso, Mercedes, Micaela Cascallares, Miramar, Moctezuma, Moll, Mones Cazón, Monte Hermoso, Moquehuá, Morea, Morse, Navarro, Necochea, Norberto de la Riestra, Nueve de Julio, O'Higgins, Oriente, Patricios, Pearson, Pedernales, Pehuajó, Pellegrini, Piedritas, Pigüé, Pila, Pirovano, Punta Indio, Quenumá, Quiroga, Rafael Obligado, Ramón Biaus, Rauch, Rawson, Rivas, Rojas, Roque Pérez, Saladillo, Salliqueló, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Cayetano, San Jorge, San Manuel, Sansinena, Santa Eleodora, Santa Regina, Suipacha, Tandil, Tedín Uriburu, Todd, Treinta de Agosto, Trenque Lauquen, Tres Algarrobos, Tres Lomas, Urdampilleta, Vedia, Veinticino de Mayo, Vela, Villa Gesell, Villa Lía, Villars, Villa Ruiz, Villa Saboya, Villa Sauze, Warnes.-

PROVINCIA DEL CHACO:

General San Martín, La Eduvigis, Makallé, Resistencia.-

PROVINCIA DE CORDOBA:

Laboulaye.-

PROVINCIA DE ENTRE RIOS:

Concordia, Conscripto Bernardi, Crespo, Federal, General Galarza, General Campos, Gualeguay, Gualeguaychú, Ibicuy, Islas del Ibicuy, San Jaime, San Salvador, Sauce de Luna, Villa Larroque.-

PROVINCIA DE LA PAMPA:

Adolfo Van Praet, Alpachiri, Alta Italia, Anguil, Arata, Bernardo Larroudé, Bernasconi, Caleufú, Casa de Piedra, Catriló, Ceballos, Colonia Barón, Colonia 25 de Mayo, Conhello, Coronel Hilario Lagos, Doblas, Dorila, Eduardo Castex, Embajador Martini, General M. Campos, General Pico, Guatraché, Ingeniero Luiggi, Intendente Alvear, La Maruja, Lonquimay, Luan Toro, Macachín, Maisonnave, Metileo, Miguel Cané, Miguel Riglos, Monte Nievas, Parera, Puelches, Quemú-Quemú, Quetrequén, Rancul, Realicó, Rolón, Santa Isabel, Santa Rosa, Santa Teresa, Sarah, Speluzzi, Telén, Trenel, Uriburu, Vértiz, Victorica, Villa Mirasol, Winifreda.

PROVINCIA DE SAN LUIS:

Arizona, Balde, Buena Esperanza, Concarán, Fortuna, Fraga, Justo Daract, La Toma, Mercedes, Merlo, Naschel, Quines, San Francisco, San Gerónimo, San Luis, San Martín, Santa Rosa, Tilisarao, Unión, Villa del Carmen.

PROVINCIA DE SANTA FE:

Las Rosas, Teodelina.-

Inciso a): Esta zona de actuación está sujeta a las ampliaciones que se soliciten al órgano competente.- Autorizada la ampliación, se incorporará de pleno derecho a las zonas originarias, sin que ello signifique modificación del presente Estatuto.

Artículo 26): INTEGRACION DE LA COMISION DIRECTIVA CENTRAL;

La Comisión Directiva Central estará compuesta por doce (12) miembros titulares y seis (6) suplentes de la siguiente forma:

Un Secretario General
Un Pro-Secretario General
Un Secretario Gremial
Un Pro-Secretario Gremial Primero
Un Pro-Secretario Gremial Segundo
Un Secretario de Organización e Interior
Un Secretario de Hacienda Construcción y Vivienda
Un Pro-Secretario de Hacienda Construcción y Vivienda
Un Secretario de Previsión Social y Actas
Un Secretario de Prensa, Cultura, Propaganda, Relaciones Públicas, Asuntos Energéticos y Capacitación
Un Secretario de Servicios Sociales y Turismo
Un Pro-Secretario de Servicios Sociales y Turismo
Seis suplentes

Artículo 27): DURACION DE SU MANDATO

Los miembros de la Comisión Directiva Central durarán en sus funciones cuarenta y ocho (48) meses pudiendo los mismos ser reelectos, total o parcialmente.-

e. 24/4 Nº 224.440 v. 24/4/98

SINTESIS DE ESTATUTO

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS MUNICIPALES DE MENDOZA ASOCIADOS

Aprobado por Resolución M.T. y S.S. Nº 413/97

ARTICULO 1: — Con la denominación de "PROFESIONALES UNIVERSITARIOS MUNICIPALES DE MENDOZA ASOCIADOS (P.U.M.M.A.)", se constituye una asociación civil integrada por funcionarios y empleados municipales que poseen título universitario, expedido por universidad nacional, privada o extranjera, revalidado, si correspondiere, conforme a las leyes nacionales vigentes.

ARTICULO 2: — La Asociación tiene como zona de actuación la Provincia de Mendoza y su domicilio legal en calle 9 de Julio 1160, 4º piso, oficina 10 de la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre.

ARTICULO 3: — Sus fines principales son los siguientes:

a) Agrupar a los profesionales universitarios municipales de toda la Provincia.

b) Asumir la defensa y representación de sus asociados en los problemas de carácter general y particular que se planteen en la Administración Municipal.

c) Impulsar la participación activa, creando un canal de comunicación permanente entre el profesional y su entorno laboral y social; promover la vinculación científica, técnica, cultural, profesional y social entre los asociados y con asociaciones del País y extranjeras; celebrar y patrocinar cursos, conferencias, congresos, concursos, becas. etc., sobre temas de interés general para los asociados para cada profesión.

d) Propender a la jerarquización de los profesioales universitarios y defender sus intereses gremiales, morales, científicos y económicos.

e) Velar por el cumplimiento de la ética profesional.

f) Defender la equidad, la justicia y el reconocimiento en el desarrollo de la carrera administrativa del profesional.

g) Bregar por una efectiva y urgente implementación de concursos para cubrir cargos.

h) Participar activamente en el ingreso de todo profesional universitario a la Administración Municipal.

i) Hacer llegar a las autoridades la opinión de la Asociación con respecto a todos los problemas que puedan afectar el funcionamiento de la Administración Municipal.

j) Apoyar las aspiraciones e intereses que son comunes a todos los trabajadores de la actividad y defender la integridad del patrimonio de la comunidad.

k) Oficiar como organismo asesor aportando consejos técnicos y gremiales.

l) Celebrar convenios colectivos de trabajo y ejercer todos los derechos que le acuerdan las leyes y reglamentaciones.

m) Organizar y prestar a sus asociados todos los servicios de carácter social y asistencial permitidos por las leyes y reglamentos vigentes.

n) Ejercer todos los demás derechos que le competen, desarrollando cualquier otra actividad que considere beneficiosa para sí y/o para sus representados, dado que la enumeración precedente no es taxativa.

ARTICULO 22º — El gobierno de la Asociación estará integrado por la Comisión Directiva, la Asamblea de afiliados, los representantes locales y la Comisión Revisora de Cuentas, según lo establece este Estatuto.

El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatuario deberán ser ciudadanos argentinos.

ARTICULO 27º — La duración del mandato de la Comisión Directiva, será de cuatro (4) años pudiendo cada uno de sus miembros ser reelectos. Se elegirán en un mismo acto eleccionario y comenzarán y finalizarán sus mandatos en forma simultánea.

Lic. ADRIANA CALDERON - Secretaria de Organización. — Dra. MARGARITA M. FOX - Presidenta.

e. 24/4 Nº 224.442 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 115/98

S/finalización y asignación de funciones en jurisdicción del Departamento Aduana de Buenos Aires.

Bs. As., 21/4/98

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, la Dirección General de Aduanas propicia dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la Sección Zona I, dependiente del Departamento Aduana de Buenos Aires, que le fueran asignadas oportunamente al agente D. Ricardo Luis DELGADO.

Que asimismo, resulta pertinente asignar al Contador Público D. Jorge Eduardo FULCO, las funciones de coordinación y supervisión de la citada Sección, sin perjuicio de las asignadas oportunamente en el carácter de Jefe de la Agencia Nº 66.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la Sección Zona I del Departamento Aduana de Buenos Aires, que le fueran asignadas oportunamente al agente D. Ricardo Luis DELGADO (legajo Nº 21.202-4).

ARTICULO 2º — El Contador Público D. Jorge Eduardo FULCO (legajo Nº 28.598/58) asumirá la coordinación y supervisión de la Sección mencionada en el artículo anterior, sin perjuicio de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe de la Agencia Nº 66.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 24/4 Nº 224.998 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31/8/98.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-51712819-4	FERROSIDER S.A.	00	100,00%

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 24/4 Nº 224.915 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31/8/98.

DEPENDENCIA: DISTRITO BARILOCHE

CUIT	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	% DE EXCLUSION
30-68903736-0	FITALANCAO S.R.L.	1	100

Cr. PALACIO HECTOR, Jefe (Int.) Dist. S. C. de Bariloche

e. 24/4 Nº 224.927 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31/8/98. MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCORDIA (482)

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-13632618-0	PINTOS JUAN CARLOS FABIAN	0	100%

C.P. MONTINI VICTOR HUGO J., Juez Administrativo a/c Jefatura de Distrito.

e. 24/4 Nº 224.923 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65134784-6	BRESCIA S.A.	0	100,00%

ERNESTO LUIS SERBER, Jefe (Int.) División Fiscalización Nº 17, a/c Región Nº 7

e. 24/4 Nº 224.918 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69130009-5	HORMENN S.A.	0	100%

ERNESTO LUIS SERBER, Jefe (Int.) División Fiscalización Nº 17 a/c Región Nº 7.

e. 24/4 Nº 224.919 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69345375-1	HARAS SAN BENITO S.A.	0	100%

ERNESTO LUIS SERBER, Jefe (Int.) División Fiscalización Nº 17 a/c Región Nº 7.

e. 24/4 Nº 224.921 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68732220-3	TELEXPEL ARGENTINA S.A.	0	100%

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 24/4 Nº 224.911 v. 24/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68251941-6	FARMANET S.A.	0	100%

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 24/4 Nº 224.912 v. 24/4/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 16 de u$s 136,10 Nos. 3.090.266/267 y 3.097.260; de u$s 680,50 Nº 5.154.154 y de u$s 1361 Nos. 6.971.348 y 6.977.131, de Bonos Externos 1989. Esc. Norberto R. Juan. Buenos Aires, 13/1/98.

SILVIA A. VANCE, Analista Tesorería - Gerencia del Tesoro.

e. 13/4 Nº 149.376 v. 12/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 6

Resolución Nº 026/98

Los Polvorines,

VISTO el Capítulo II de la Resolución Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE INTERINO DE LA REGION Nº 6
DE LA A.F.I.P. D.G.I.
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se incluyen a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que a partir del 31/03/98 han quedado excluidos del Sistema Integrado de Control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Interino de la Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 - AGENCIA Nº 64.

C.U.I.T. Nº:	CONTRIBUYENTE
20-00717667-9	CASTIGLIONE, Ricardo
20-01390103-2	TORT, Alberto Francisco E.
20-02963813-7	LACIAR, Rubén Elpidio
20-02975845-0	GASTAMINZA, Gerardo León
20-04017914-4	RIMOLDI, Ricardo Eloy
20-04505832-9	BUSCOCHEA, Ramón Floduardo
20-04715820-7	FRACALOSSI, Andrés Valentín
20-04724143-0	FLORES, Obdulio Celso
20-04734614-3	CAMERA, Rubén Omar
20-04983757-8	BALAGUER, Oscar Américo
20-05157735-4	DIEGUEZ, Félix Benito
20-05208404-1	LARA, Omar Eber
20-05581093-2	GARAY, Juan Baldomero
20-05600352-6	SCHERR, Juan Miguel
20-06084986-3	BELGERI, Leopoldo Oscar
20-07349061-9	SCHWAB, Silverio
20-07452985-3	MONTENEGRO, José Germán
20-07869259-7	LOPEZ GORDILLO, Julio César
20-07922250-0	PAZ, Orlando
20-08241597-2	TESTA, Roberto Horacio
20-08260752-9	MYWITZ, Ernesto Guillermo
20-08264054-2	BARO, Rubén Alberto
20-08426561-7	PANTALEFF, Jorge Eduardo
20-08439532-4	LUCERO, Nemesio
20-08626398-0	CASETTA, Armando José
20-10117025-0	VAZQUEZ, Jorge Luis
20-11148348-6	MIRAD, Jorge Raúl
20-11254317-2	GENEROSO, Oscar José
20-11279416-7	BUENA, Eugenio
20-11285667-7	FARIAS, Adolfo Luis
20-11435663-9	FINIS, Adolfo
20-11822209-2	SALESE, Luis Alberto
20-12256037-7	OLIVA, José Luis
20-12260694-1	GORO, Leonardo Eduardo
20-12423090-0	SORICHETTI, Alfredo Alberto
20-12441011-9	GONZALEZ, Jorge Ernesto
20-12506224-6	BIAGIOLA, Pedro César
20-12680805-5	CONTE, Jorge Eduardo
20-13913691-9	VILLALBA, Claudio Darío
20-14029024-7	FALCONE, Jorge Antonio
20-14193263-3	ESCUDERO, Patricio Ramón
20-15205457-3	DI BELLA, Giacomo
20-04460498-2	ALVAREZ, Alfredo Miguel
20-04406206-3	MORENO, Julio Demetrio
20-04533951-4	LOPEZ, Manuel
20-04541760-4	RODRIGUEZ, Luis Enrique
20-04908159-7	LA CORTIGLIA, Ernesto
20-04911930-6	BASUALDO, Héctor Horacio
20-04924802-5	ROMERO, Nabor Ernesto
20-04926248-6	PASTURA, Severino Fidel
20-04929743-3	ROSSI, Carlos José
20-05013334-7	PATO, Alfredo Raúl
20-05091072-6	BARTOLOME, Juan José
20-05606251-4	DOMINGUEZ, Atanasio Antonio
20-05609630-3	GLASSMANN, Miguel
20-05952431-4	VALENZUELA, Dionisio Rito
20-06922977-9	ESCUDERO, Ramón Salvador
20-07683344-4	CABRAL, Reinaldo René
20-07844006-7	BURGEÑO, Miguel Angel
20-08272955-1	MARTINEZ, Vicente Celestino
20-08403658-8	VERGARA, Sergio Benjamín
20-10092743-9	LAURENZ, Miguel Angel
20-10240531-6	CASTELLANO, Miguel Angel
20-10650555-2	VERA, Hugo César
20-10832880-1	LEVPUSCEK, Roberto Francisco
20-10968754-6	ROCA, Jorge Ramón
20-11095798-0	CEJAS, Luis Alberto
20-11391020-9	FUENTES, Calos Alberto
20-14156385-9	PASTORINO, Alejandro
20-14193302-8	ZUCCHINI, Hugo Angel
20-14259800-1	RITA, Héctor Manuel
20-14516551-3	SOLCZ, Andrés Julio
20-15229712-3	PEDROS, Antonio
20-15262853-7	SHINOLO RIOZO
20-15272536-2	DI PRINZIO, Rafael
20-16537033-4	IBAÑEZ, Jorge Raúl
20-17063846-9	MENDOZA, Osvaldo Oscar
20-17266189-1	ROMERO, Néstor Fabián
20-24686099-9	MONTI, Diego Gonzalo
20-92108219-4	AQUINO, Pedro
23-11891458-9	MAIDANA, Juan
23-17727145-4	BRACCO, Elida Beatriz
27-01727646-3	ROMERO, Alfonso Rafael
20-15211959-4	GERRITSEN AREND
20-15221308-6	DWORZAK, José
20-15236076-3	LEGATO, Juan Antonio
20-15243682-4	KIESEL, Kuszel
20-15263943-1	CACERES, José del Carmen
20-20065141-4	DIAZ, Daniel Gustavo
20-22297484-5	GUZMAN, Fernando Marcelo
20-60000116-8	GONCALVEZ, Luis Paulino
23-04034224-9	TARABORELLI, Alberto
23-08267711-9	LOPEZ, José Luis
23-12646643-9	BUTTO, Alberto César
23-15217143-9	BARROS, Angel
23-16549125-4	AGUERO, Sonia Leticia
23-92200961-9	SOTOMAYOR, Héctor Marciano
27-03300486-4	TRONCOSO, Noemí Lidia
27-04737911-9	JORDA, Marta
27-04841742-1	BENITEZ, Alba Máxima
27-05737018-7	AGUILAR, Aurora
27-05817101-3	CASADEY, María Ester
27-10183068-9	ORTEGA, Cristina Noemí P. de
27-10183215-0	PARDO, Graciela Alicia
27-11139509-3	GAUWEILER, Miriam Lucía D. de
27-11254232-4	VERRONE, Jorge Ricardo
27-13445492-5	VERA, Olga Inés
27-13572171-4	QUIROGA, Cristina Noemí
30-50378953-8	PRADERCO SACI Y
30-50424885-9	JUPITER SCA
30-51694960-7	ISMAEL RIVADULLA GARCIA E HIJO
30-51867823-6	BYK MARSILI Y CIA DE
30-52737556-4	FARMACIA SARMIENTO SOC. EN FORM.
30-53292416-0	CORTIJO PANTALEON Y CIA
30-53302955-4	CARBONES ELECTRICOS ALFA OMEGA
30-53633419-6	SUPERMERCADOS LISCOVSKY Y HNOS S.A.
30-54421493-0	GOMERIA MASSARA DE MASSARA GRE
30-54796564-3	BURGUEÑO ENILDA NOEMI Y CHECCH
30-57153153-0	DYAZ S.A.
30-58054981-9	TRANSOBRAS S.A.
30-59117210-3	ITAL MARMOL S.R.L.
30-59655077-7	CARPINTERIA AVENIDA
30-59967525-2	DISTRIBUIDORA LEO DE MIRAD JOR
30-60482161-0	FERROCOR S.R.L.
30-60724896-2	FELIPE HERMANOS DE RUBEN Y ELD
30-61035142-1	TREJO HNOS S.R.L
30-61092088-4	IANNONE LUIS Y GARCIA RUBEN AL
30-61254565-7	LOPEZ Y ARAGON S.R.L.
30-61433120-4	MANZONI H. GOROSITO R. CAPPELLO
30-61827273-3	MESQUIDA S.R.L.
30-62057392-9	MARQUIANI AMALIA M. GARCIA FRAN
30-62143396-9	ARENAZA MARTIN - ASTOUL BONORINO
30-62375955-1	INSTITUTO SANTA RITA S.R.L.
30-62508562-0	ELECTRO 2001 S.R.L.
30-62688031-9	SANITARIOS MITRE DE H.
30-62973906-4	SUELDO ALBERTO Y ADAN JOSE S.
30-63166600-7	SOUCORD S.R.L.
30-63390258-1	FORMAN Y MARRO
30-63790065-6	ALOJA S.R.L.
30-63883350-2	UNION DE VINAS S.R.L.
30-63899045-4	ORGANIZACION EN SEGURIDAD SEGU
30-63916779-4	FORESTAL DELTA S.R.L.
30-63945007-0	CERAMICA BELLA VISTA S.A.
30-63945014-3	CALERA PILAR SOC. ANON.
30-64017051-0	LIRONDEL S.A.
30-64071080-9	GRAZY DE ROMO CARLOS Y FAISAL
30-64082558-4	VALLE E JULIO CESAR Y DUKI CAR
30-64120515-8	YAMITA S.R.L.
30-64371500-3	OJEDA JACINTO Y LESCANO RODOLFO
30-64653086-1	LOMBARDI ORLANDO LUIS CORDONE
30-64719995-6	OLITEC SOC. DE RESP. LTDA.
30-65046463-6	JAIMES CARLOS MARCELO Y CORVAL
30-65123964-4	SEMINO BIANCHETTI COSTA S.H.
30-65476082-5	JUAN Y OSVALDO NUÑEZ S. H.
30-65741542-8	VALENTE EDMUNDO TELMO Y GODOY
30-65974845-9	MC AUDIO S.A.
30-66234599-3	BARBUIO S.R.L.
30-66239754-3	TRANS EXPRESS S.A.
30-66240666-6	DAP S.R.L.
30-66008909-6	LA FLOR DE PILAR S.R.L.
30-66611787-1	EISI S.A.
33-50325751-9	TESIO Y CICHITO
33-56234602-9	DE LA GRANJA BELLO AHUMADA
33-64326821-9	BUSTAMANTE PEDRO Y BUSTAMANTE
33-65458444-9	CORDIAL TRADE S.A.
30-51938950-5	SIMONE HNOS
30-52133965-5	FUTBOL SPORTS SOC.
30-52609934-5	PATETTA HERMANOS S.A.
30-54397569-5	ARMANDO MAGUIRRE Y MARIA AMELIA
30-58284254-6	GONZALEZ CONFORT S.A.
30-58290628-5	HOJALTAR SOCIEDAD DE RESPONSAB.

C.U.I.T. Nº:	CONTRIBUYENTE
30-59419866-9	AGENCIA DE INVESTIGACIONES MOR
30-59612487-5	BILANCIERI CARMELO MARIO A OLI
30-59751492-8	LAURENTI NESTOR ADOLFO
30-61876534-9	MINGOIA HNOS DE MARIA CRISTINA
30-62276586-8	SABASH S.R.L.
30-62915685-9	LEDESMA PIELES
30-63337611-1	AMENDOLA DANIEL H Y AMENDOLA R.
30-63728093-3	TEXTIL CRIMAR SOC. DE HECHO
30-63859195-9	TECNOGAS DE MURGO SANTIAGO Y V
30-63871865-7	CANALE M Y BARNES G
30-64033860-8	DISTRIBUIDORA EL PUENTE
30-64351690-6	SAENZ E HIJOS S. H. DE O. SAENZ JU
30-64505288-5	FIELTROS OESTE SOC. DE HECHO
30-65007004-2	AVICOLA EL AMANECER S.R.L.
30-65546864-8	CALO JUAN CARLOS Y ALBERTON FR
30-66604488-2	ALBATROS S.R.L.
27-02555752-8	ROMERO, Graciela
27-02611151-5	DE MARTINO, María Elena M. de
27-03864564-7	SZCZEBAKOWSKI, Ida
27-03995940-8	ARROYO, Ana María M. de
27-04732663-5	GALVAN, Juana
27-12706235-3	DEL BUONO, Emilio
27-13809278-5	PINTO, Norma
27-20055064-7	FERNANDEZ, Salva Alcira
20-05021067-8	POVEDA, Juan Carlos
20-07768400-0	NUNEZ, Aleixo Oscar
20-13450052-3	FLORES, Víctor Miguel
30-52016736-2	METALURGICA DICO S.A. CIFI
30-61974627-5	CASTRO ATILIO D. PEDRO
20-15275185-1	MIURA MASASHI
20-08104832-1	MYERS, Daniel Carlos
20-12468288-7	MARCONI, Sergio Aníbal
27-11095281-9	LUNA, Rita Luisa
30-54147065-0	VIDIC HNOS
30-59528557-3	HECTOR HORACIO CEJAS E HIJOS S.
20-04867655-4	RODRIGUEZ, Juan Bautista
20-07611394-0	MIGUENZ, Cristian
20-01746450-8	ALFAGEME, Laureano
20-14167361-1	LEMA, Miguel Angel
20-92600726-3	MIRANDA, Renato Alejandro
20-10991595-6	OSORIO, Jorge Luis
27-05612967-2	COCERES, Elvira Camila
27-15262302-5	ANGELUCCI, Ivana
30-65343496-7	LEIPO S.A.
30-58383319-2	V.G.A. S.A.
30-62217224-7	CERCOS PERIMETRALES
30-63233230-7	BENEDETTI JOSE MATTEUCCI
30-63602263-9	POST VENTA S.R.L.
30-63764583-4	PETROZZINO S.R.L.
30-64015895-2	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO LOS POLVORINES
30-64418717-5	MAIBAD S.R.L.
30-64526023-2	COLTRAVE S.A.
30-65458383-4	CREDI NORTH S.A.

e. 23/4 Nº 224.506 v. 29/4/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 6

Resolución Nº 027/98

Los Polvorines, 8/4/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE INTERINO DE LA REGION Nº 6
DE LA A.F.I.P. D.G.I.
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se incluyen a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que a partir del 31/03/98 han quedado excluidos del Sistema Integrado de Control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Interino de la Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 - AGENCIA Nº 15.

C.U.I.T. Nº:	CONTRIBUYENTE
20-01678870-9	VACCARO, Gabriel Osvaldo
20-01679644-2	CERRUTTI, Roberto Mario
20-03240815-0	MENINI, Marcelo Pascual
20-03252883-0	DIAZ, Dionisio Alberto
20-03253051-7	SCHIAVONE, Esper Osvaldo
20-04043686-4	GEIST, Ireneo Albino
20-04066951-6	KULICH, Roberto
20-04278115-1	KRIVOCAPICH, Eler Nemesio
20-04405741-8	MORALES, Demetrio Alberto
20-04428539-9	BINCOLETTO, Ulises Alfredo Vito
20-04565138-0	PASQUALI, Carlos Roberto
20-04567988-9	CASTAGNOLA, Carlos María
20-04581765-3	COBO, Emilio Alberto
20-04589752-5	BURTON, Guillermo Rodolfo
20-04596183-5	RESCHIA, Luis Alberto
20-04609670-4	NOVELLI, José Alberto
20-04613653-6	VILLARROYA, José Daniel
20-04702724-2	NIOTTI, Roberto Armando
20-04702914-8	ARIAS, Alberto Luis
20-04983153-7	HERRERA, Alberto Domingo
20-05409889-9	NOLASCO, Juan Antonio
20-05546495-3	GONZALEZ, Julio César
20-05549684-7	IBARS, José
20-05562914-6	SCHIFFER, Horst Friedhem A.
20-05570701-5	RONCHESE, Alfredo Ernesto
20-05578921-6	FRANZUTTI, Raúl Enrique
20-05580159-3	KOLODITZKY, Efraín
20-05581727-9	PEREZ, Oscar Rogelio
20-05590111-3	GUTMAN, Jaime
20-05590165-2	RICCO, Roberto Guillermo
20-05603462-6	SOLANS, Osvaldo Casimiro
20-05607000-2	PUCCIARELLI, Néstor Luis
20-05618333-8	RODRIGUEZ, Benito Cristian
20-05619952-8	LOPEZ, Luis Rodolfo
20-07593910-9	MAURIZIO, Miguel Angel
20-07869401-8	MARI, José Hugo
20-07885233-0	AVALOS, Oscar
20-07961528-6	GARCIA, Jorge Oscar
20-08113390-6	VASSALLUZZO, Enrique Guillermo
20-08245401-3	GARCIA, Carlos Alberto
20-08253660-5	FERNANDEZ, Héctor Angel
20-08254200-1	JUAN, Antonio
20-08265572-8	GILABERT, Tomás Antonio
20-08268036-6	SANCHEZ, Indalecio Manuel
20-08296734-7	CHALLIER, Ernesto Adolfo
20-08333382-1	FERNANDEZ, Héctor
20-10108666-7	MENDEZ, Juan Carlos
20-10109018-4	BONTEMPO, Alberto Luis
20-10113065-8	MAZZAGLIA, Luis Angel
20-10113067-4	BALDONI, Jorge Luis
20-10131883-5	BROSULO, Néstor Mario
20-10508735-8	DE SIMONE, Daniel Horacio
20-10760557-7	IQURRUTEGUI, Víctor Hugo
20-10833846-7	PALOMEQUE, Ricardo Sebastián
20-11066192-5	BINI, Francisco Luis
20-11804890-4	VACCARO, Victorio José
20-11956951-7	RICCO, Miguel Angel
20-12011164-8	AMADEI, Raúl Osvaldo
20-12206961-4	MARRA, Bruno Roberto
20-12342904-5	RIVETTI, Eduardo Héctor
20-12447510-5	LOMBARDI, Sergio Omar
20-12459142-3	DECIMA, Angel Ricardo
20-12633379-0	HICK, Hugo Daniel
20-12633591-2	PALO, Alberto Nicolás
20-12633693-5	RUGIERO, Oscar
20-12808437-2	QUAYAT, Marcelo Adrián
20-12933864-5	PIZARRO, Claudio Leonel
20-12984845-7	LUITHARDT, José
20-13017655-1	LENCINA, Rubén Ezequiel
20-13354276-1	FERREYRA, José Miguel
20-13638081-9	CANTARIN, Alberto Luis
20-13638851-8	Rugiero Orlando
20-14064862-1	FALLO, Roberto Osvaldo
20-14518941-2	GONZALEZ, Guillermo Alejandro
20-15211339-1	CAMPITELLI, Humberto
20-15214157-3	AURITI, Constantino
20-15214793-8	CARUSO, Carmine
20-15215771-2	STEFANUTO Isidoro
20-15220637-3	MASTRONARDI, Antonio
20-15229333-0	SIMONELLI, Gaetano
20-15238012-8	CELLILLI, Víctor
20-15238093-4	GARCETE, Carlos Antonio
20-15249399-2	CASA, Salvador
20-15255538-6	ZYTKO, Boleslaw
20-15256741-4	GIL, Manuel
20-15270549-3	PANICHELLA, Miguel
20-15279270-1	DI FRANCESCO, Pedro
20-15282602-9	CANTARUTTI, Nello
20-15284878-2	CALDERAN, Juan
20-15314700-1	FATTORINI, Roberto
20-16204655-2	PIAZZALE, Norberto Carlos
20-16930063-2	GALIMBERTI, Alejandro José
20-17278646-5	VILLEGAS, Marcelo Rubén
20-20254036-9	PANOZZO ZENERE, Gustavo Félix
20-20976092-5	GONZALEZ, Marcelo Daniel
20-22237442-2	RODRIGUEZ, Maximiliano
20-92817318-7	KO, Myung Hyun
23-04983031-9	DEMA, Carlos Alberto
23-05084345-9	FISHER, Gerardo Ernesto
23-05580522-9	BERTONE, Juan Carlos
23-06644122-9	CARERI, Jorge Luis
23-12191028-4	GALVEZ, Hilda Beatriz
23-13266913-9	COSTA, Jorge Daniel
23-15228255-9	SANTORO, Francisco
23-15242592-9	WOLHFARTH, Alfio
23-20055558-9	DUBIJ, Gustavo Fabián
24-15235557-9	MORAVEC, Erwin
27-01696890-6	GIMENEZ DE CASTRO, Carmen
27-01967774-0	FALUGUE, Irma Menini
27-03166322-4	GLUBE, Nélida Margarita Gutman
27-03208174-1	MAYER, Eva Olinda
27-04601910-0	MARCHESE, Lila Vicenta Palazzo
27-05010836-3	CUELLO, Elvira Fany
27-05218291-9	DELUCA, Stella Maris Bongiovann

C.U.I.T. Nº:	CONTRIBUYENTE
27-06071660-4	PILLA, María Cristina
27-06272200-8	PARRA, María Susana
27-06393725-3	CHIVELECIAN, Mirta Noemí B. De
27-10508014-5	CRISTINO, Graciela Ana Lechuga
27-11399104-1	ESPINOZA, Ramona Vilda
27-12880495-7	REINALS, Noemí Ruth GOLDBERG
27-13433192-0	AGUIRRE, Dora Isabel García.
27-15256040-6	FERNANDEZ, Fritz
27-16299611-3	APALDETTI, Mónica Graciela
27-16876216-5	SCUDERI, Sandra Luciana
27-17624146-8	FERRESSINI, Marta Edith
27-18332955-9	MOFFA, Mariana Alicia
27-18412479-9	HUGON, Irupé
27-92389498-0	ALDERETE, María Deidamia Vila
30-50114951-5	KUPFERSCHMIDT HNOS.
30-50140013-7	ESTABLECIMIENTOS NADEL SACIFI
30-50161315-7	METALURGICA EDISON SOC. ANON. IND. COM. Y FIN.
30-50296112-4	ALFOMBRAS WITTE S.A.I.C.
30-50328835-0	C.E.M.A. S.R.L.
30-50363322-8	SACIMA S.A.I. Y. C.
30-50364042-9	HAYES Y ESCUDERO LAMIMEMETAL ICIAFSA
30-50382314-0	LA AMERICANA TEXTIL DE PARISI S TISCORNIA V.
30-50396423-2	STRARAPIP S.R.L.
30-50421435-0	MOVILENT S.A.I.C.
30-50423400-9	COFRAMER S.A.C.I.
30-50467581-1	INDOMET PLAST. S.A.I.C.
30-50498082-7	IATEL S.A.
30-50631348-8	FRANCISCO SANCHEZ E HIJOS S.R.L.
30-51546810-9	MOBILAR S.A.I.C.I.A.Y.F.
30-51703682-6	TISMA S.A.I.C.
30-51919326-0	RENWICK S.A.I.C.I.
30-52075887-8	BELCOVE SAICFEI
30-52113345-3	SANACO S.R.L.
30-52711785-9	CURI HNOS. DE CURI NICOLAS Y CURI GABRIEL
30-52858657-7	GRAFARG S.R.L.
30-53567929-7	RICCI HNOS AUTOMOTORES S.A.
30-53881016-5	BALLESTER SACIFEI
30-53992246-3	PALA HNOS Y CIA SOC. COLECTIVA
30-54672389-1	MUTUAL FERROVIARIA DE LA FRATERNIDAD SEC S. MARTIN
30-54712465-7	MUEBLES HAWAI S.R.L.
30-54898086-7	MANUEL GARCIA ENRIQUE GARCIA Y GARCIA FERNANDO
30-54919330-3	KINSEY S.A.C.I.F.
30-55371933-6	ROTAR ARGENTINA DE ENRIQUE MOYANO GUILLERMO MOYANO
30-56023475-5	GUERRINA MARTA Y FERNANDO
30-56076608-0	HAMELIN Y TAVARES S.R.L.
30-56151240-6	CARRIMAI S.A.
30-56350005-7	DAPRE DE BERNARDO WINIAR Y RICARDO JORGE PREPELITC
30-56908051-3	PAR FLEX DE ANDRES SEGUNDO SANTOS LEIVA E HIJOS
30-57414115-6	MIGNONE JUAN JOSE DIGON MANUEL DIGON FORTUNATO ALC
30-57421490-0	DANIEL NAJMIAS Y CIA S.A.
30-57580414-0	GORIAN ROBERTO Y JOSE FRANCISCO
30-57908937-3	KARINA S.A.
30-57933966-3	STANZIOLA ANIELO FCO, Y FASTUCA GREGORIO
30-57980948-1	FARMACIA MAX BALLESTER S.R.L. EN FORM
30-58087082-8	PLASTICOS GANA DE LANCELOTE Y R H CENTO SOC DE HEC
30-58580932-9	C T ROGER S.A.
30-58632831-6	COSMETICA RUE DE PASSY S.A.
30-58766666-5	FICHEROS S.A.
30-59188364-6	FERNANDEZ JOSE OSCAR Y JORGE A PAGELLA
30-59211486-7	SUMI S.R.L.
30-59251794-5	BARCA JUAN Y BARCA HUGO R. SOC. DE HECHO
30-59471479-9	ARTRONIX S.A.
30-59490386-9	LABORATORIOS HUAPO S.R.L.
30-59678054-3	METALES SAN MARTIN SOC. DE HECHO DE LAVA NORBERTO JUAN
30-59704045-4	MILOSZ ISIDORO Y OTRO
30-59810287-9	FLISER S.R.L.
30-59843807-9	D.G. INERNACIONAL S.R.L.
30-59892519-0	EMA HERGERT DE RIFFEL HECTOR SANTIAGO RIFFEL Y VAL
30-59899299-8	POLIPEL S.A.
30-60027735-5	CONFECCIONES EQU S S.R.L.
30-60040156-0	CASA ROMANO S.A.
30-60114145-7	ISALU S.A.
30-60161585-8	COMPAÑIA FERROMETAL S.R.L.
30-60237839-6	CREACIONES LINEA S.R.L.
30-60418049-6	STAC S.R.L.
30-60422202-4	MORETTI MIGUEL ROBERTO CABRERA ALCIDES CARLOS
30-60707251-1	FROIDEVAUX S.A.
30-60709509-0	CASA ZIMA S.R.L.
30-60815512-7	FUL PACKING ARGENTINA S.R.L.
30-60981217-2	WEPLAST S.R.L.
30-60990727-0	CARUSO HNOS.
30-61033368-7	NEZSA S.R.L.
30-61044782-8	LA BIBLIOTECA S.R.L.
30-61072413-9	DISTRIBUIDORA NOGUES
30-61088207-9	I A T A S.A. GAUSS S.R.L. - UTE
30-61094848-7	MACROZEN S.R.L.
30-61144000-2	QUIMICA TREBOL S.R.L.
30-61202458-4	PEHUEN SOC. DE HECHO
30-61203734-1	REFINERIA DE ALUMINIO BALLESTER S.R.L.
30-61335310-7	FORMAS DE JOSE FRENKEL Y SUSANA BURAK
30-61356612-7	METALURGICA DENA S.A.
30-61371718-4	DROGUERIA ARTIGAS S.R.L.
30-61424702-5	BRINKMANN S.R.L. EF
30-62028507-9	COOPERATIVA DE CONSUMO UNION PROGRESO Y AMISTAD LI
30-62247449-9	ELECTRO INDUSRIAL EVANZUR S.R.L.
30-62259224-6	COFIMPER S.A.I.C.
30-62460826-3	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DIHER S.R.L.
30-62461324-0	CERES SOC. DE HECHO DE BOCCA MARTIN O Y RAMIRE
30-62516307-9	SCLAS S.R.L.
30-62539698-7	FIBRACRIL S.A.
30-62556387-5	LAMUNI S.R.L.
30-62769244-3	AGDAMUS MARCELO RICARDO Y AGDAMUS HUGO CLAUDIO
30-62807805-6	BENMAR S.R.L.
30-62886701-8	SHAK ILUMINACION S.R.L.
30-62926511-9	DISTRIBUIDORA CARPER DE RODOLFO DEL VALLE PEREZ Y MARTIN MAXIMO CARCELLER SOC. D.
30-62949161-5	EMPRO S.A.
30-62958206-8	DADOS JENS S.R.L.
30-62981987-4	JAI S.A.E.F.
30-62984375-9	GOLFTEX S.A.
30-63063888-3	CIFIAMS S.A.
30-63122086-6	PAMAX S.R.L.

C.U.I.T. Nº:	CONTRIBUYENTE
30-63142460-7	BONFIL DANIEL EDUARDO Y AARON
30-63215678-9	CILINMEC S.R.L.
30-63325096-7	TRANSPORTES SAN ESTEBAN S.R.L.
30-63347636-1	LUCERO ENRIQUE Y BONAVIGNA FERNANDO
30-63677593-9	FERRETTO MARCELO ROBERTO SCARINCI JOSE MARIA SOC D
30-63691528-5	FIORE FRANCISCO Y FIORE CARMELO
30-63694282-7	AVICOLA KARINA S.I.C.
30-63887512-4	CENTRO DE OJOS BALLESTER DE ESPEJO ALSINA CESAR FU
30-63899489-1	TAFERTEX S.A.
30-63943322-2	DIAZ R. Y BRATIN E S. H.
30-63943513-6	LAGADEMO S.A.
30-63964280-8	QUEVEDO ROBERTO LEVIN GRODSKI SEMACHOWICZ SILVIO
30-64006620-9	MEMBER S.S.A.
30-64015536-8	LUCAR S.R.L.
30-64038889-3	METALURGICA CADUR S.R.L.
30-64354040-8	FERROWORK S.R.L.
30-64425894-3	LECLAT COSMETIQUE S.R.L.
30-64533940-8	LOMA HERMOSA TRANSPORTE S.A.
30-64663872-7	SUPER UNO S.A.
30-64686194-9	WALTER RICARDO ALI GERARDO OSCAR ALI Y LAURA VERON
30-64752417-2	CASA TRASULA S.A.
30-64759593-2	BOIANO S.R.L.
30-64766298-2	DIMFER S.A.
30-64832900-4	FLETES ALVEAR DE FERNANDEZ MANUEL ALBERTO FLEITAS
30-64869317-2	TINTE SOCIEDAD DE HECHO J CARLOS VEGA Y DANIEL ART
30-64888767-8	ISSA OMAR Y ZANAZZI BENEDICTA
30-65015283-9	ABASTECEDOR INDUSTRIAL S.R.L.
30-65037045-3	BOVE VICENTE Y CENSI RAFAEL MARIANO
30-65072303-8	A SORIA Y R SANFELICE
30-65098082-0	SEGIND S.R.L.
30-65436125-4	COOP VDA CRE CON SOLCRED LTDA.
30-65475935-5	TRANS BUILDING S.R.L.
30-65600807-1	WORLD TRADE S.R.L.
30-65766174-7	G N C VICAR S.A.
30-65849147-0	FER PAK S.R.L.
30-66244736-2	NEPTUNO S.R.L.
30-66245678-7	CLIMENT ALEJANDRO CLIMENT FERNANDO SH
30-66247865-9	DIAMOND BIKE S.R.L.
33-50019522-9	EL IMPRESOR MODERNO S.C.A.
33-52027259-9	SPOT COSMETICA S.A.C.I.
33-53889539-9	J MARTORELL Y CIA. SACIF
33-54396801-9	DARDO A. GONZALEZ Y B. PURUCKER
33-54888504-9	H H SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
33-55005340-9	INDUMAR S.A.I.C. Y I.
33-57020871-9	SAULLE HNOS DEMARIO JOSE SAULLE Y FRANCISCO SAULLE
33-57256128-9	MANOZZO HERMANOS Y COMPAÑIA S.R.L.
33-59409698-9	TINDA S.A.
33-63097722-9	ROCER S.A.
33-64836070-9	JOSE RAMON CASASCO S.R.L.
33-65905001-9	A M D ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA DE ACHINEL
33-66243788-9	COM AYUDA Y PROT MENOR S J CALASANZ
34-51560159-9	MARINO COLANGELO Y NELLY MARIA ROSSETTI

e. 23/4 Nº 224.507 v. 29/4/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)





SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS